Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de marzo del 2010. No. 20

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 650-09 II P.O., por medio del cual se auditó y se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág 2275

-0-

DECRETO No. 660-09 II P.O., por medio del cual se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, adicionando una fracción VI al artículo 121.

Pág.2276

-0-

DECRETO No. 1045-2010 II P.O., por medio del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal, a fin de llevar a cabo la Sesión el día 11 de marzo del año que cursa.

Pág.2277

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SEC-003-2010 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Técnico Superior Universitario denominado “Técnico Superior Universitario en Imagenología”, que imparte el “Instituto Superior Juvenil Parralense”, propiedad de la persona moral “Patronato del Centro Juvenil Parralense, A.C., ubicado en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 2278

-0-

ACUERDO No. 066 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se Adiciona al Dictamen de Creación del REGLAMENTO DE PREMIOS Y MEDALLAS del Municipio de Chihuahua, un Capítulo que contemple el Otorgamiento de la Medalla Antonio Deza y Ulloa.

Pág.2283

-0-

ACUERDO No. 095 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establece con carácter particular para los municipios fronterizos de Juárez, Ascensión, Janos, Ojinaga, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y Manuel Benavides, diversas condonaciones de derechos, recargos y multas estatales, dentro del programa “Acción Inmediata”.

Pág.2290

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-013-2010, relativa a la adquisición de microesfera de vidrio, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2291

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-014-2010, relativa a la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág.2292

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-PIEM-2010-047, relativa a la sobrecarpeta en Ave. Oscar Flores.

Pág.2293

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2294 a la Pág. 2432

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
650/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2007

FALTA DE RESPUESTA AL INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS EN EL PERÍODO AUDITADO: Omisión al cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

El ente fiscalizable omitió darle cumplimiento a lo establecido por la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en lo dispuesto por el Artículo 34 de dicho ordenamiento; no obstante, en virtud de haber sido notificados los resultados para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda, con el propósito de que sean integrados al Informe Técnico de Resultados correspondiente.

B) PERÍODO DEL 1o. DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

FALTA DE RESPUESTA AL INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS EN EL PERÍODO AUDITADO: Omisión al cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

El ente fiscalizable omitió darle cumplimiento a lo establecido por la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en lo dispuesto por el Artículo 34 de dicho ordenamiento; no obstante, en virtud de haber sido notificados los resultados para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda, con el propósito de que sean integrados al Informe Técnico de Resultados correspondiente.

OBRA PÚBLICA: MEJORAS A INMUEBLES

ADECUACIÓN ÁREA DE QUEMADOS SEXTO PISO HOSPITAL GENERAL POR EL IMPORTE DE $2’008,731.38

Esta obra fue adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V., según contrato de obra pública No. SC-OYC-AD-031-2005, celebrado el 9 de diciembre del 2005, por un importe de $1’380,000.00 IVA incluido, más convenio modificatorio por la cantidad de $3’831,087.00 IVA incluido.
Derivado de lo anterior, esta obra se debió adjudicar mediante el procedimiento de licitación pública, ya que el organismo debió de consultar las normas de Bioseguridad universales para este tipo de obras antes de adjudicarla directamente, tal y como lo recomendó la fundación Michu Mau, por lo que se considera que en convenio modificatorio sí existe una variación sustancial al proyecto original.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP.MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
660/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, adicionando una fracción VI al artículo 121, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 121.- Se consideran como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

I.-……

II.-……
III.-……

IV.-……

V.-……

VI.- Incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia durante las prácticas deportivas, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1045/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal, sito en la Calle Mariscal, entre la Avenida 16 de septiembre y Calle Miguel Hidalgo, Zona Centro, en Ciudad Juárez, Chih., a fin de llevar a cabo la Sesión el día 11 de marzo del año que cursa.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Nº. SEC–003/2010, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADO: "TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA", QUE IMPARTE EL "INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, UBICADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 9, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 115, 120, 121, 122, 123, 124, Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008, RECIBIDO EN ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2008, LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA",** PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN OJINAGA Y CALLE 8 DE AGOSTO, COLONIA CENTRO, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DEL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL CON NÚMERO 1774, VOLUMEN XXXII, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO ULLOA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 87, A FOLIOS 25, DEL LIBRO NÚMERO 2, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

III.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA";** DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO Nº 976/2008, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008, LOS CUALES CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 245/2009, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE 2009, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO Y COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

V.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA",** POR CONSIDERARLOS QUE SE RELACIONAN CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUERON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPC/SES/ENS090110, DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2009, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN Y PROGRAMAS QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** A TRAVÉS DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3852, VOLUMEN 40, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE JARAMILLO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 19, A FOLIOS 43, DEL LIBRO 297 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR LA BRIGADA DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DEL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA",** PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN OJINAGA Y CALLE 8 DE AGOSTO, DE LA COLONIA CENTRO, DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, Y LA INSTITUCIÓN **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO**.**

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, Y LA INSTITUCIÓN **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE"** QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PERSONA MORAL PATRONATO DEL CENTRO JUVENIL PARRALENSE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. OLGA ESTHER CHÁVEZ VARGAS, Y LA INSTITUCIÓN **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- LOS ALUMNOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA",** QUE IMPARTA EL **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

OCTAVO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE"** DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE"** PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE: **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA",** Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE" A**QUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE",** DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN "INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA INSTITUCIÓN **"INSTITUTO SUPERIOR JUVENIL PARRALENSE"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE **"TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLOGÍA"** QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 066

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, mediante el cual se **Adiciona al Dictamen de Creación del Reglamento de Premios y Medallas del Municipio de Chihuahua un Capítulo que contemple el Otorgamiento de la Medalla Antonio Deza y Ulloa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PUNTO NUMERO TRECE DEL ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

COMO SEXTO APARTADO, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JORGE ARIZPE, PRESENTA UN DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LA ADICIÓN DE UN CAPITULO AL DICTAMEN DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y MEDALLAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE CONTEMPLE EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA ANTONIO DEZA Y ULLOA, A LO QUE EL REGIDOR ARMANDO GONZALEZ COMENTA QUE NO ES EL MEDIO PARA REVISAR ESTE ASUNTO, QUE DEBIÓ HABERSE ENLISTADO EN EL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE POSTERIOR AL DEBATE SUSCITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR MAYORIA DE VOTOS, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

UNICO. SE ADICIONE AL DICTAMEN DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y MEDALLAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA UN CAPITULO QUE CONTEMPLE EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA ANTONIO DEZA Y ULLOA, SIRVIENDO DE BASE LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 2.- LOS RECONOCIMIENTOS QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. MEDALLA “BENITO JUÁREZ”. PREMIO AL MÉRITO CIUDADANO.
II. PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD “AGUSTÍN MELGAR”.
III. LLAVE DE LA CIUDAD.
IV. VISITANTE DISTINGUIDO.
V. MEDALLA ANTONIO DEZA Y ULLOA

ARTÍCULO 3.- LA MEDALLA BENITO JUÁREZ. PREMIO AL MÉRITO CIUDADANO.- ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO, A CHIHUAHUENSES QUE SE HAN DESTACADO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CUYOS RESULTADOS APORTEN SINGULARES BENEFICIOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO O EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 4.- PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD “AGUSTÍN MELGAR”.- ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO, A CHIHUAHUENSES DE ENTRE DOCE Y VEINTINUEVE AÑOS CUMPLIDOS, CUYA CONDUCTA O DEDICACIÓN AL TRABAJO O AL ESTUDIO, CAUSE ENTUSIASMO Y ADMIRACIÓN ENTRE SUS CONTEMPORÁNEOS Y PUEDA CONSIDERARSE EJEMPLO ESTIMULANTE PARA CREAR Y DESARROLLAR MOTIVOS DE SUPERACIÓN PERSONAL O DE PROGRESO A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 5.- LA LLAVE DE LA CIUDAD.- ES UN RECONOCIMIENTO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO, A AQUELLA PERSONA DE RECONOCIDA CALIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL EN LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA Y QUE VISITE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES, CULTURALES O SOCIALES QUE PRODUZCAN UN BENEFICIO IMPORTANTE PARA LA COMUNIDAD CHIHUAHUENSE.

ESTE RECONOCIMIENTO CONSISTIRÁ MATERIALMENTE EN UNA LLAVE, QUE LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "LLAVE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA".

TAMBIÉN, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE EL H. AYUNTAMIENTO, SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA LLAVE, UN DOCUMENTO EN QUE SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA DE ESTE RECONOCIMIENTO.

ESTE RECONOCIMIENTO SE OTORGARÁ CUANTAS VECES LO DECIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO 6.- EL RECONOCIMIENTO DE "VISITANTE DISTINGUIDO", LO OTORGARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA PERSONA QUE POR SU TRAYECTORIA O POR EL CARGO QUE DESEMPEÑA, SEA CONSIDERADA UNA PERSONA DISTINGUIDA, QUE VISITE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SE LLEVARÁ UN LIBRO, PARA QUE TODA AQUELLA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO "VISITANTE DISTINGUIDO" ESTAMPE SU FIRMA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, PODRÁ ENTREGARLE AL VISITANTE DISTINGUIDO UN DOCUMENTO EN QUE SE HAGA CONSTAR DICHO RECONOCIMIENTO.

ESTE RECONOCIMIENTO SE OTORGARÁ CUANTAS VECES LO DECIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 7.- LA MEDALLA ANTONIO DEZA Y ULLOA LA ENTREGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA COMO UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A CIUDADANOS CHIHUAHUENSES QUE SE HAN DESTACADO EN EL CAMPO DEL ALTRUISMO Y ASISTENCIAL, ENTENDIDOS COMO EL ESPÍRITU DEL SERVICIO EN EL ÁMBITO DE LA GENEROSIDAD Y EL DESINTERÉS.

ARTÍCULO 8.- QUEDAN EXCLUIDOS DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES Y LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS

ARTICULO 9.- LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, SERÁ ELABORADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN Y APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 10.- LA SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO, EN EL PERIODO QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL Y SE EXHIBIRÁ EN LA MAYORÍA DE LOS LUGARES PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE QUE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PUEDAN CON LA MÁS AMPLIA LIBERTAD, PROPONER O AUTOPROPONERSE COMO CANDIDATOS A MERECER LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 11.- LAS PROPUESTAS, DEBERÁN DE PRESENTARSE POR ESCRITO, EN FORMA DUPLICADA, ANTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

I.- NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS DE LA PERSONA PROPUESTA;
II.- SU DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO;
III.- FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO;
IV.- ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO;
V.- SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD;
VI.- PRUEBAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES Y, EN TODO CASO, SE INDICARÁ LA NATURALEZA DE OTRAS PRUEBAS Y EL LUGAR DONDE PUEDAN RECABARSE; Y
VII.- FIRMA DEL PROPONENTE Y NÚMERO TELEFÓNICO.

ARTÍCULO 12.- CUANDO NO SE PROPUSIERAN CANDIDATOS A LAS MEDALLAS Y PREMIOS “BENITO JUÁREZ” Y “AGUSTÍN MELGAR”, EL PROPIO AYUNTAMIENTO, SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, DESIGNARÁ A LAS PERSONAS MERECEDORAS.

ARTÍCULO 13.-.LOS EXPEDIENTES DE LAS CANDIDATURAS SE INTEGRARÁN ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

CAPITULO TERCERO
DE LA COMISION ESPECIAL DE PREMIACION

ARTICULO 14.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN ESTARÁ PRESIDIDA POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EN EL CASO DEL LA MEDALLA BENITO JUÁREZ, Y POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD EN EL CASO DEL PREMIO “AGUSTÍN MELGAR”.

ASIMISMO, LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN DEBERÁ INTEGRARSE EN FORMA PLURAL POR LOS COORDINADORES DE LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO INTEGRARSE ADEMÁS, POR EL CRONISTA DE LA CIUDAD, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RELATIVA A CULTURA, EN EL CASO DE LA MEDALLA BENITO JUÁREZ, O DE JUVENTUD, EN EL CASO DEL PREMIO “AGUSTÍN MELGAR”, Y DOS CIUDADANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LOS CAMPOS RESPECTIVOS, APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO CUALES FUNGIRÁN COMO INVITADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTICULO 15.- PARA SER INVITADO COMO CIUDADANO RECONOCIDO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SE REQUIERE:

I.- SER VECINO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
II.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
III.- HABER DESTACADO POR SUS CUALIDADES CÍVICAS;
IV.- TENER LA CALIFICACIÓN TÉCNICA O CIENTÍFICA NECESARIA EN ÁREA RESPECTIVA.

ARTICULO 16.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- FORMULAR LAS CONVOCATORIAS;
II.- REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS;
III.- DICTAMINAR SOBRE LA PROPUESTAS PLANTEADAS, DESIGNANDO A LA O LAS PERSONAS MERECEDORAS DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.
IV.- ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LOS DICTÁMENES ELABORADOS;
V.- PROCURARSE DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O DE CUALESQUIER PERSONA;
VI.- PODRÁ APROBAR EL OTORGAMIENTO PÓSTUMO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.
VII.- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA OTORGAR EL PREMIO RESPECTIVO DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOZCAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 18.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, NO PODRÁN REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES, QUE SON DE SU EXCLUSIVO ARBITRIO E INCUMBENCIA.

ARTICULO 19.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SERÁN PRIVADAS ENTRE SUS MIEMBROS, QUEDANDO PROHIBIDA LA PRESENCIA DE CUALQUIER PERSONA AJENA. LAS VOTACIONES SERÁN SECRETAS.

ARTICULO 20.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA DECLARAR DESIERTO EL PREMIO CUANDO CONSIDERE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, EN ALGUNA DE LAS DISCIPLINAS, CARECEN DE MÉRITOS SUFICIENTES PARA SU OTORGAMIENTO.

ARTICULO 21.- CUANDO LA PERSONA PROPUESTA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN PARA RECIBIR UN PREMIO, SE EXCUSARE, EL H. AYUNTAMIENTO ELEGIRÁ Y DICTAMINARÁ DE ENTRE LOS DEMÁS CANDIDATOS PROPUESTOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE OCHO DÍAS.

ARTICULO 22.- SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO FALLECIERA LA PERSONA A QUIEN SE DEBA OTORGAR, LA ENTREGA SE HARÁ A LOS BENEFICIARIOS.

CAPITULO CUARTO
DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA BENITO JUÁREZ

ARTICULO 23.- EL RECONOCIMIENTO DE LA MEDALLA BENITO JUÁREZ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COMPRENDE UN SOLO GRADO Y CONSTA DE DIPLOMA Y MEDALLA DE ORO DE LEY DE O.900.

ARTICULO 24.- LA MEDALLA TENDRÁ EN SU INVERSO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA MENCIÓN DE LOS AÑOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL REVERSO SE ASENTARÁ LA IMAGEN DE BENITO JUÁREZ, LA MENCIÓN DEL AÑO EN QUE SE CONCEDE, LA INSCRIPCIÓN "MEDALLA BENITO JUAREZ" Y DEBERÁ PRENDER DE UNA CINTA DE SEDA CON LOS COLORES NACIONALES, QUE PERMITA SER COLOCADA EN EL CUELLO.

ARTICULO 25.- EL DIPLOMA SERÁ DE PERGAMINO NATURAL; EN SU TEXTO DEBERÁ ASENTARSE UN EXTRACTO DE LA RAZÓN POR LA QUE SE OTORGA Y SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA.

ARTICULO 26.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, INVITANDO A LA POBLACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES, SOCIEDADES CIENTÍFICAS, ORGANIZACIONES ACADÉMICAS Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE REPRESENTEN EL AMBIENTE CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUE PROPONGAN A CANDIDATOS, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES, HAYAN APORTADO BENEFICIOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO O REALIZADO ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO 27.- LOS PRINCIPALES ASPECTOS A EVALUAR POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SERÁN:

I.- ORIGINALIDAD;
II.- MAGNITUD DE LA OBRA;
III.- CONSTANCIA EN SU OBRA;
IV.- TRASCENDENCIA;
V.- COMPROMISO SOCIAL; Y
VI.- NO SER DETRACTOR DE LA OBRA DE BENITO JUÁREZ.

ARTICULO 28.- EL PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA BENITO JUÁREZ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, QUEDA COMPRENDIDO DEL DOS DE ENERO AL DÍA ÚLTIMO DE FEBRERO DE CADA AÑO.

ARTICULO 29.- EL RECONOCIMIENTO DE LA MEDALLA BENITO JUÁREZ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y EL DIPLOMA RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS EL DÍA 21 DE MARZO DE CADA AÑO.

CAPITULO QUINTO
DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "AGUSTÍN MELGAR"
PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD

ARTICULO 30.- SE OTORGA EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" ANUALMENTE, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE, EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS:

I.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS
II.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
III.- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
IV.- MÉRITOS CÍVICOS
V.- LABOR SOCIAL

ARTICULO 31.- EL PREMIO CONSISTE EN LA ENTREGA DE UN DIPLOMA Y DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO EQUIVALENTE A 100 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS.

ARTICULO 32.- EL DIPLOMA SERÁ DE PERGAMINO NATURAL, EN SU TEXTO DEBERÁ ASENTARSE UN EXTRACTO DE LA RAZÓN POR LA QUE SE OTORGA Y SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

ARTICULO 33.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTICULO 34.- EL PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A RECIBIR EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD “AGUSTÍN MELGAR”, QUEDA COMPRENDIDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

CAPITULO SEXTO
EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA ANTONIO DEZA Y ULLOA

ARTICULO 35.- EL PRESENTE CAPITULO ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTIENE LAS NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS, PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL GALARDÓN AL ALTRUISMO DE CIUDADANOS CHIHUAHUENSES DENOMINADO ´´ANTONIO DEZA Y ULLOA” QUE SE ESTABLECIÓ MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA VERIFICADA EN FECHA 23 DE JULIO DE 1984.

ARTICULO 36.- LA DISTINCIÓN QUE SE OTORGUE PODRÁ SER INDISTINTAMENTE A QUIEN SE HAGA ACREEDOR AL RECONOCIMIENTO EN LA VIDA O POST-MORTEM.

ARTICULO 37.- EL H. AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, ELECTA POR VOTO MAYORITARIO, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EL CUAL DEBERÁ CONOCER Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA, ASÍ COMO ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ SER PRESENTADO AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

EL DICTAMEN SE PRESENTARÁ AL H. AYUNTAMIENTO, UNA VEZ QUE EL MISMO SEA APROBADO POR CONSENSO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SE INTEGRARA CON UN REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO; SERÁ ELECTA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE CADA DOS AÑOS.

A DICHA COMISIÓN DEBERÁN INTEGRARSE CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL CRONISTA DE LA CIUDAD, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE CULTURA Y DOS CIUDADANOS DESTACADOS DE LA COMUNIDAD, APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 38.- EL PREMIO CONSISTIRÁ UNA MEDALLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS LLEVARA GRABADO EL NOMBRE DEL FUNDADOR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ANTONIO DEZA Y ULLOA, EL NOMBRE DEL GANADOR DEL CONCURSO, LA FECHA EN LA QUE SE OTORGA Y EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO EN TURNO; LA MEDALLA SERÁ ENTREGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN SOLEMNE.

ARTICULO 39.- EL PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO SERÁ DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO 40.- LA ELECCIÓN DEL ACREEDOR DEL RECONOCIMIENTO TENDRÁ QUE DARSE A CONOCER A MÁS TARDAR, EN LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA DOS AÑOS. LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA MEDALLA SERÁ EL 12 DE OCTUBRE, COMO PARTE DE LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE CHIHUAHUA. AL EVENTO PODRÁN SER INVITADOS PERSONAS, ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES QUE TENGAN QUE VER CON LA LABOR ALTRUISTA PRESTADA POR QUIEN SE HAGA ACREEDOR AL RECONOCIMIENTO.

ARTICULO 41.- UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO MANDARÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN DOS PERIÓDICOS LOCALES EL DICTAMEN POR EL QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO “ANTONIO DEZA Y ULLOA”

ARTICULO 42.- A LA SESIÓN SOLEMNE DE OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO ”ANTONIO DEZA Y ULLOA” PODRÁN SER INVITADOS COMO TESTIGOS DE HONOR TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA FEDERACIÓN, QUIENES OCUPARAN LOS ASIENTOS DENTRO DEL RECINTO DONDE SESIONE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE LES SERÁN ASIGNADOS PARA TAL EFECTOS.

CAPITULO SEPTIMO
DE LA ENTREGA DEL PREMIO O RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 43.- LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE ENTREGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SERÁN OTORGADOS EN SESIÓN SOLEMNE QUE DEBERÁ CELEBRARSE CON ESTE OBJETO, A EXCEPCIÓN DEL PREMIO DE VISITANTE DISTINGUIDO QUE SERÁ ENTREGADO EN UNA CEREMONIA ORGANIZADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 44.- SE OTORGARÁ UN RECONOCIMIENTO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 45.- LA SESIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37, SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DARÁ LECTURA A LOS DICTÁMENES APROBADOS QUE CONCEDEN EL PREMIO O RECONOCIMIENTO.
B).- EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, DARÁ LECTURA A UNA SEMBLANZA DE LA VIDA Y OBRA DE CADA PERSONA QUE RECIBA EL RECONOCIMIENTO.
C).- EL PREMIO O RECONOCIMIENTO SERÁN ENTREGADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
D).- SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A LOS GALARDONADOS.
EN ESTA SESIÓN NO PODRÁN TRATARSE ASUNTOS DIVERSOS, POR LO QUE CONCLUIDA LA ÚLTIMA INTERVENCIÓN SE LEVANTARA LA SESIÓN SOLEMNE.

ARTICULO 46.- UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN POR EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO MANDARÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL EL DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO O RECONOCIMIENTO.

ARTICULO 47.- A LA SESIÓN SOLEMNE PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, SERÁN INVITADOS COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, QUIENES OCUPARAN LOS ASIENTOS, DENTRO DEL CABILDO, QUE LES SERÁN ASIGNADOS PARA EL EFECTO.

ARTICULO 48.- LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TENDRÁ A SU CARGO EL REGISTRO DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CONDECORADAS, EN EL LIBRO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, EL CUAL LLEVARÁ EL NOMBRE DE LIBRO DE HONOR.

EL LIBRO DE HONOR CONTENDRÁ ADEMÁS DEL REGISTRO DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES LLEGUE A OTORGARSE EL PREMIO, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA, Y MENCIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE HUBIERE HABIDO.

ARTÍCULO 49.- LAS PERSONAS QUE RECIBAN UN PREMIO O RECONOCIMIENTO NO PODRÁN VOLVER A PARTICIPAR EN ESA MISMA DISCIPLINA.

CAPITULO OCTAVO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 50.- CONTRAS LOS ACUERDOS DICTADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO TENDRÁN APLICACIÓN LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRAMITÁNDOSE CONFORME AL MISMO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA MEDALLA BENITO JUÁREZ QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA AL MÉRITO CHIHUAHUENSE Y EL REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD “AGUSTÍN MELGAR” QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- SE ABROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ACUERDOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Secretario. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. RUBRICA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 97, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 54 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que para contrarrestar los efectos el desempleo y sus consecuencias sociales que pude conllevar a la realización de actos ilícitos, que van desde el vandalismo hasta la delincuencia organizada, se implemento el programa de "Acción Inmediata" para dar respuestas reales y concretas a esta problemática, resultando incuestionable el otorgamiento de apoyos directos a la ciudadanía de la zona fronteriza, entre otros, se han contemplado, los de asistencia social, el empleo temporal, el otorgamiento de estímulos fiscales a la economía familiar, apoyos en los servicios públicos, la rehabilitación de espacios deportivos e incentivar la educación y la cultura.

II.- Como se señalo en el considerando que antecede una de las partes del programa mencionado, radica en el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en la condonación en los Derechos por los servicios que presta el Estado, como son la expedición de actas de nacimiento, de matrimonio, defunción, de las constancias relativas a antecedentes penales, en las licencias de conducir y la condonación en el pago de recargos en derechos de control vehicular de ejercicios fiscales anteriores al actual, los estímulo fiscales comprendidos en el presente Acuerdo son de carácter individual, debiendo la Autoridad recaudadora auxiliar para la elaboración de la solicitud de los estímulos a los ciudadanos que lo requieran.

Conforme a lo anterior, es de emitirse y se emite el siguiente:

A C U E R D O 095

PRIMERO.- Se establece con carácter particular dentro del programa "Acción Inmediata" en los municipios de Juárez, Ascensión, Janos, Ojinaga, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero, y Manuel Benavides, las condonaciones en los siguientes Derechos, recargos y multas estatales siguientes:

I.- Hasta un 100 por ciento de condonación en el pago por los derechos que se causen por los servicios prestados por la Dirección del Registro Civil, en la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, defunción y matrimonio, excepto las solicitadas a través de Internet o expedidas en los módulos automático (kioscos).

II.- Hasta un 100 por ciento de condonación en el pago por los derechos que se causen por los servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia en el Estado en la expedición de las constancias relativas a antecedentes penales.

III.-Hasta un 50 por ciento de condonación en el pago por los derechos que se causen por los servicios prestados por la Dirección de Vialidad y Protección Civil en la expedición y canje de licencias de conducir, no procederá la condonación cuando la licencia de conducir este vigente o retenida por la comisión de infracciones de vialidad y transporte o para permisos de conducir de menores.

IV.- Hasta un 100 por ciento de condonación en el pago de recargos en Derechos de control vehicular de ejercicios fiscales 2009 y anteriores, y Hasta un 50 por ciento en multas por actos de ejecución, correspondientes a los Derechos antes referidos.

SEGUNDO.- Las condonaciones que con carácter particular se establecen en el presente Acuerdo, tendrán vigencia durante año calendario de 2010, con efectos a partir del 8 de marzo de 2010.

Las condonaciones que se confieren son de carácter individual y serán otorgadas por única vez de conformidad con la normatividad que para tal efecto emitan las dependencias encargadas de los servicios mencionados.

Únicamente en casos plenamente justificados (personas desempleadas, tramites para el seguro popular, personas de la tercera edad o con capacidades diferentes, entre otros) cuando lo requieran podrán solicitar por mas de una ocasión, la condonación de los derechos a que se refiere el punto PRIMERO apartado I del preste Acuerdo.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 3 de marzo de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/013/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/013/2010**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **MICROESFERA DE VIDRIO**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Única	150	Toneladas	Microesfera de vidrio (en saco de 25 Kg.)

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **10** AL **17** DE **MARZO** DE **2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **15:00 HORAS**.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**18** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **9:30** HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **24** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$ 500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE SERÁ NOTIFICADO DE LA CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SECRETARIA, SOPORTADO CON ORDEN DE COMPRA, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES QUE LA MISMA DESCRIBE.

DICHA ENTREGA DEBERÁ SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS** UBICADAS EN **CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACCIONAMIENTO. LA HERRADURA** DE ÉSTA CIUDAD.

2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS ANEXOS TECNICOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.
EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE **MARZO** DE **2010**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/014/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/014/2010, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, , SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	1	MOTOCONFORMADORA NUEVA CON HOJA VERTEDERA DE 14 PIES, MODELO 2010
2	1	VIBROCOMPACTADOR NUEVO DE ASFALTO DE 2 RODILLOS, MODELO 2010
3	3	BARREDORA AUTOPROPULSADA NUEVA, MODELO 2010
4	6	CAMIONETAS NUEVA TIPO PICK UP MOTOR DE 8 CILINDROS A GASOLINA, MODELO 2010
5	1	CAMION NUEVO TIPO ESTACAS MOTOR DE 8 CILINDROS A GASOLINA, MODELO 2010

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 17 DE MARZO DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 18 DE MARZO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE MARZO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2010, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN No. 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) **GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. 1era, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa de Inversión Estado-Municipio.

No. DE LICITACIÓN.	NOMBRE DE LA OBRA.	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMD-PIEM-2010-047	SOBRECARPETA EN AV. OSCAR FLORES	Demolicion de carpeta existente, Mejoramiento de Base, Sobrecarpeta de 5 cm. de espesor a base de mortero asfáltico, Rehabilitación de alumbrado público, Sistema de Riego y Señalización.	10:00 hrs. del día 18 de Marzo de 2010.	15:00 hrs. del 19 de Marzo de 2010.	10:00 hrs. del 23 de Marzo de 2010.	29 de Marzo de 2010 al 26 de Julio de 2010. Con un plazo de 120 días naturales.	$ 8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

A).- Los Concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo las siguientes especialidades: Num. 153, 155, 175 y 182.1 relativas a Alumbrado Público, Guarniciones y banquetas, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas y Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de Concreto Asfáltico respectivamente.
2. Relación de Maquinaria y Equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
3. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares validados por la entidad contratante, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como los programas de obra de dichos contratos, señalando el avance que presenten a la fecha dichos programas, ya que el interesado que se presente en situación de mora, no tendrá derecho a inscripción.
4. Registro actualizado en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

B).- Entrega de Documentos:

Las Bases para la licitación, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, el pago no reembolsable de $ 1,222.00 (Un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la documentación por licitación, en efectivo o cheque certificado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Oficina de la Dirección de Obras Publicas Municipales situada en Ave del Parque Nte Nº 506 de esta ciudad, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 Horas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo. Asimismo la reunión para la visita de obra será en el Departamento de Construcción ubicado en el mismo edificio.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento que se adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.-Presentación de Proposiciones y fallo:

1) La Presentación y Apertura de las proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en el círculo del Reloj Publico Oriente N° 1, al término de estos actos, se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2) La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.

3) La Convocante con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, y por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Delicias, Chih. a 10 de Marzo de 2010.

Presidente Municipal
Ing. Jesús Heberto Villalobos Máynez

Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Roberto Eduardo Baeza Cano.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ.
Presente.

En el expediente número 301/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el doce de noviembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, la radicación del expediente 301/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 1131-16-18-20

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgados Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ

Que en el expediente núm. 1232/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1232/2005, ordenándose

su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, le demandan en la Vía Ordinaria Civil, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1139-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 378/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHACON MENDOZA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día siete de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, la radicación del expediente 378/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter del Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: El pago de 57,4670 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al de noviembre de 2006 por la cantidad de $85,028.17 (0CHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende en el estado de cuenta debidamente certificada por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 24. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

1130-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero,
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 400/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISIDICCION y VOLUNTARIAS, promovidas por RAMON CHAVEZ GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, con superficie de 20-02-22.82 has., se dictó el siguiente acuerdo.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor RAMÓN CHÁVEZ GARCÍA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad, del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-02-22.82 Has. (veinte hectáreas, cero dos áreas, veintidós punto ochenta y dos centiáreas); con los siguientes lados, distancias y colindancias; 1- 2, 497.497 Mts, colinda con lote número V (cinco), manzana 1004, propiedad de Raúl Córdova Pérez.- 2-3, 403.538 Mts., con lote IX, manzana 1004, propiedad de María Santos Vázquez Luján; 3-4, 492.149 Mts., con lote número III, propiedad de Roberto Villegas Pérez.- 4-1, 405.761 Mts., con Calle.- Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias, Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia Libertad de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese oportunamente por conducto del notificador adscrito, al representante social, y registrador de la propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que con los insertos necesarios, se gire al Ciudadano Juez Menor de aquella población, (Gómez Farías, Chihuahua), y como se solicita, en el mismo requerimiento, pídase a la autoridad citada se sirva auxiliar a este Juzgado, en la práctica de las diligencias de testimonial e inspección ocular, con notificación a los colindantes dando oportuno aviso a esta dependencia, de las fechas que se sirva fijar para ello, a fin de estar en posibilidad de notificar a las respectivas autoridades. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los Ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CÁZARES, así como a la ciudadana, IV y AMELIA BENCOMO GUEVARA.-

NOTIFIQUESE.- Con fundamento en los artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Bajo el número 400/2009, se registró el presente juicio. Conste. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1174-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

El C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON
Presente.-

En el expediente número 365/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día siete de enero del presente año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dieciséis de diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas 60 y 61. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria a efecto que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil diez, con el numero 25. CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Lo que permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

1206-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. SANDRA GALVAN SANCHEZ

En el expediente número 891/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANDRA GALVAN SANCHEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de SANDRA GALVAN SÁNCHEZ, con domicilio en calle Albuquerque número 435, Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. SANDRA GALVAN SANCHEZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1205-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS.
Presente.-

En el expediente número 1760/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO LOPEZ MARQUEZ y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial Número 36,282 de fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la Fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Sol # 10107 Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Prolongación Rómulo Gallegos # 6565-51 Colonia Villas del Lago de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostentan y que tienen debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
LICENCIADA LETICIA BARRANGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1208-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

JORGE OROZCO DELGADO

En el expediente número 1371/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE OROZCO DELGADO; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de JORGE OROZCO DELGADO, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8429, del Fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibida córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JORGE OROZCO DELGADO, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada

que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 16 de diciembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1202-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. ANABEL LOPEZ RAMOS

En el expediente número 854/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANABEL LOPEZ RAMOS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANABEL LÓPEZ RAMOS, con domicilio en calle Calexico número 1809, del Fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o EDUARDO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. I. ERIVES B. M. ORTIZ O. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. ANABEL LOPEZ RAMOS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1204-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

GRACIELA ALONSO ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1219/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8564 del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LUÌS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN ARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del

estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1200-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1139/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de agosto de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Rivera del Álamo 599, colonia Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las

excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1203-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 708/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PUBLICO bE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua; a once de febrero del año dos mil. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión,

por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, a fin de que se les haga saber que MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO, los está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 4105, de la Calle Leonardo Bravo, de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1154-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 642/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA "PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJÁN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión, por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 104, de la calle privada Leonardo Bravo de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hecho de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición, en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, la cual se hará así mientras no comparezcan, por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 252 y 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA

RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1155-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1255/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, por sus propios derechos, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS por conducto de quien la represente, SUCESIÓN A BIENES DE JULIO MULLER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JULIO MULLER LUJAN, SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con dos minutos del día dos de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada RAQUEL ZAFIRO HERNANDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las SUCESIONES A BIENES de LIDIA CAMPOS CAMPOS y JULIO MULLER, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a las SUCESIONES A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS, por medio de quien legalmente la represente, así como a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea el señor JULIO MULLER LUJAN y/o quien legalmente la represente, la radicación del expediente 1255/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1156-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 669/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite demanda con reformas

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 22,272 y 29,387, por ante la fe del Notario Público Número 174 LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, en Ejercicio para el Distrito Federal, así como el C. LICENCIADO FERNANDO MENDEZ ZORRILLA Notario Público Número 12 en ejercicio para el Estado de Nuevo León respectivamente, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Real # 10,013 del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad Etapa I, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante su Secretario que da fe.
“Se ordena emplazar por medio de edictos “.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena

emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua a 11 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1191-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS VAZQUEZ ALANIS E HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ.

En el expediente número 631/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado general de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el dos de los corrientes, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas."

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1192-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO.
Presente.

En el expediente número 1224/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION. "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diez de agosto del año en curso, turnado a este Juzgado el día once del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 37995, libro 1261, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, con domicilio en calle Río de Guevachic # 8810, Papigochic E-II, en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín 1568 local 29-C Centro Comercial Satélite en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BERNARDO BECERRA ACEVEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1198-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO.
Presente.

En el expediente 1146/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, existe un auto que a la letra dice: Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaria Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, con domicilio en Calle Puerto Beliz 1328 Colonia Arenales de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantivo Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a la parte demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado

en el despacho ubicado en CALLE PROLONGACION RÓMULO GALLEGOS N-6565-51 COL. VILAS DEL LAGO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario de Acuerdoscon quien actúa y da fe.- Doy fe.

"Se reconoce personalidad. "Ciudad Juárez, Chihuahua a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como Apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así, mismo se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quién actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1197-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR.
Presente.

En el expediente número 1239/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, existe dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve.

Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día once de agosto del año en curso y por este Juzgado el día doce de agosto del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo cual acreditan con la copia certificada del testimonio notarial 37995 de fecha 20 de febrero del año 2008, y la copia certificada del testimonio notarial 39868 de fecha 28 de enero del año 2009, ambas otorgadas ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, y el cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngaseles promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, con domicilio en calle Salvador Alvarado # 9208, Fraccionamiento Hacienda de las Torres, VIII Etapa, en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva correr traslado y emplazar personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar.-

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín #1568 Local 29-C del Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..

1199-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ALMA IRIS VILLA VARELA
Y RAMON HERNANDEZ PERCHES.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1848/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON HERNANDEZ PERCHES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos,... Así mismo, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON

HERNANDEZ PERCHES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Walter Gropius # 140 del Fracc. Horizontes del Sur V Etapa de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Adolfo Lopez Mateos # 1288-5 colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dA fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1207-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN.
Presente.

En el expediente número 1203/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juàrez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su caràcter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, segùn lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÈ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, con domicilio en calle Colinas de Sahuaro nùmero 403 del fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artìculo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ, y para oir y recibir notificaciones a los c. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1201-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1063/01, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de MOISÉS AGUILAR MEJIA y AMANDA MARIÑELARENA LOPEZ DE AGUILAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con tres minutos del día tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MOISÉS AGUILAR MEJIA, la radicación del expediente 1063/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, anteriormente MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: A).- El pago en moneda nacional de la cantidad equivalente a 117,339.97 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) UDIS, por concepto de suerte principal vigente, según se advierte del estado de cuenta certificado por la Contador Público DIANA ANED CAVAZOS ROBLEDO, suma que habrá de liquidarse al valor de la Unidad de Inversión en la fecha en que se efectúe el pago y/o ejecución de sentencia; b) El pago en moneda nacional de la suma equivalente a 12,937.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CERO TRES) Unidades de Inversión, por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde la que debió haber sido cubierta el día 30 de diciembre del 2000, hasta la correspondiente a mayo del año dos mil uno, suma que habrá de liquidarse a la fecha de pago y/o en ejecución de sentencia; c).- El pago correspondiente a los intereses ordinarios que se continúen generando con posterioridad al 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se realice el pago, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, suma que

habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o al momento de pago; d) La suma que corresponda por los intereses moratorios generados con posterioridad al día 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o en la fecha de pago; e).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de daños pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ej ecución de sentencia; f).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de vida pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia; g).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente litigio, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) y 123 del Código de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriedad a la materia mercantil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1171-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de febrero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 40,693 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MACIAS Y JESUS TRINIDAD GONZALEZ MACIAS, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de su madre la señora MARIA DE LOURDES ISABEL MACIAS GUTIERREZ, persona que falleció el día diez de agosto del dos mil cinco, en esta ciudad; Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplirniento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV Cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 19 de febrero del 2010

EL Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

1369-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 617/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la C. MAYELA VICTORIA DE LUNA ESCOBAR, con su escrito recibido el día veintiuno de enero del año en curso, y en cuanto a lo solicitado

se le tiene exhibiendo la documental que indica en su escrito de cuenta, sobre el cual dígasele que según se desprende de autos desde la audiencia celebrada el diecinueve de noviembre del año en curso le fue reconocida personalidad en el presente juicio. Sin embargo, en virtud de que también se desprende que por omisión de este Juzgado en el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, mediante el cual se abrió el presente juicio a prueba, no se ordenó la publicación del mismo tal como lo ordena el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que la parte demandada fue emplazada mediante edictos, con la finalidad de no dejar a la misma en estado de indefensión, ni violar sus garantías de audiencia y legalidad, conforme a los artículos 14 y 16 constitucionales, se declara la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicho proveído y de conformidad con los artículos 264 d) y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena reponer el presente juicio, para que se notifique el citado auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil nueve, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que marca con el número uno, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres de su escrito de cuenta, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo para tal efecto la documental marcada con el número tres de dicho capítulo, la cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno; la confesional la C. EVANGELINA BETANCOURT GONZÁLEZ, se le admite, señalándose para su desahogo las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndosele citar por medio de cédula, a fin de que comparezca ante este Tribunal el día y hora señalados, a absolver las posiciones que se le formulen, apercibida que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por confesa de aquéllas que fueren calificadas de legales en su oportunidad, con fundamento en los artículos 290, 291 y 293 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que habrá de absolver la demandada, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad; la testimonial a cargo de un grupo de personas, se le admite, señalándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a sus atestes el día y hora indicados, con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la parte demandada, tenemos que ésta no ofreció prueba alguna de su parte. Notifíquese el presente proveído por medio de cedula a la demandada, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1353-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA.
Presente.-

En el expediente número 1058/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA, en contra de ROSA ESQUIVEL VDA. DE GOMEZ, ROSA IRMA GOMEZ DE MERICAECHAVARRIA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS ERNESTO LOPEZ LOERA, y ejercitando la ACCIiÓN DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de las C. C. ROSA ESQUIVEL VIUDA DE GÓMEZ y ROSA IRMA GÓMEZ DE MERICAECHAVARRIA, según el expediente número 1058/08 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. JESUS ERNESTO LÓPEZ LOERA, ha adquirido por prescripción el inmueble ubicado en la manzana 657 adición occidental en la zona centro de esta ciudad y tiene una superficie total de 279.72 m2 (doscientos setenta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados),con las medidas rumbos y colindancias Por el poniente del punto uno al dos rumbo NE 19°16' se mide 13.32 m (trece punto treinta y dos metros) linda con Calle Degollado; por el Norte del punto dos al tres rumbo SE 70°44', se mide 21.00 m (veintiuno metros); por el Oriente del punto tres al cuatro rumbo SW 19°16', se mide 13.32 m (trece punto treinta y dos metros), lindando por estas dos medidas con propiedad del señor Licenciado Lupercio Garza Ramos y por el Sur del punto cuatro al uno de partida para cerrar figura, rumbo NW 79°44, se miden 21.00 m (veintiún metros), linda con propiedad de Margarita Flores Martínez, de la manzana 657 adición occidental de esta ciudad y que se encuentra inscrita en la inscripción: número 34, folio 15 del Libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de titulo de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 34, folios 15 del Libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito., de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los Tableros de Aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

1362-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7446 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores TERESA GUTIERREZ ARROYO VIUDA DE ACOSTA, FRANCISCO, JAVIER y LUIS ALBERTO, todos de apellidos ACOSTA GUTIERREZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor Don MODESTO ACOSTA HERRERA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario PÚblico Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1381-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7696 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el Arquitecto SALVADOR MURILLO MONTOYA por sus propios derechos y la señora SILVIA GARDONI ROBINSON VIUDA DE MURILLO en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea en la testamentaria a bienes de su finado esposo el Ingeniero JESUS OCTAVIO MURILLO MONTOYA, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de las finadas señorita FELIPA MONTOYA CONTRERAS quien también usó por nombre MARIA FELIPA MONTOYA CONTRERAS y de la señora MARGARITA MONTOYA CONTRERAS y me exhiben las partidas de defunción y los testimonios de los testamentos de las autoras de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1382-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7691 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MARIA DEL CARMEN QUIÑONEZ HERRERA en su carácter de ascendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor CESAR RONQUILLO QUIÑONEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1383-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7683 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los señores JOSE, GUADALUPE, DORA ANTONIA, JESUS NICOLAS, CONSTANTINA y VALENTE, todos de apellidos BUJANDA SAENZ, como herederos y legatarios y la señorita GUADALUPE BUJANDA SAENZ y el señor VALENTE BUJANDA SAENZ como albaceas a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora MANUELA SAENZ DURAN VIUDA DE BUJANDA y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento de la autora de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albaceas conferido y protestan su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1384-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7667 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los señores ALFONSO RUIZ GONZALEZ y RAMON RUIZ GONZALEZ, el primero por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y el segundo como apoderado de los C.C. EBERARDO, BEATRIZ, ANA ROSA y EVA, todos de apellidos RUIZ MORENO, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora MARIA MORENO CHAVEZ DE RUIZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1

en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1385-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7579 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora RUPERTA OFELIA SALAS CASTRO por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de su hermano FRANCISCO SALAS CASTRO a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre Doña OFELIA CASTRO ESPINOZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1386-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7531 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron el señor MUCIO LOZANO MORIEL y los señores DANIEL, ROSA ELENA, MACEDONIA, TERESA DE JESUS, MUCIO, MIGUEL ANGEL y SERGIO, todos de apellidos LOZANO MUÑIZ, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora LEONIDES MUÑIZ LOPEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1387-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7465 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora LIBRADA ARREDONDO PRIETO VDA. DE HERNANDEZ y los señores IRMA, JOSE RAMON, ARMANDO, AUSENCIO CESAR y DIONICIO todos de apellidos HERNANDEZ ARREDONDO por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor Don NICOLAS HERNANDEZ ARREDONDO. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1388-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7734 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora CECILIA CARBAJAL por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor ABRAHAM LEAL MANRIQUEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1389-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7719 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor ELADIO RAMOS CHAVEZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada Esposa la señora EULALIA RUBIO PONCE.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1390-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7716 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora RAMONA GANDARILLA SILVA por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor MANUEL MUÑOZ PORTILLO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1391-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7702 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los C.C. QUINTIL OLIMPIA y RUBEN, ambos de apellidos BAILON AGUIRRE, por sus propios derechos y la primera también como apoderada de su hermana ALEJANDRA JOSEFINA BAILON AGUIIRE, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de sus finados padres MIGUEL BAILON CHAVEZ y QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1392-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7646 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora LILIA ROSA CENICEROS BACA como cónyuge supérstite a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado esposo el señor SALVADOR FLORES ORTIZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en igor.
El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1393-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua Chih.

En el expediente número 307/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLO; Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día siete de enero del año dos mil diez, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, procédase a la notificación de la apertura del periodo probatorio en el presente juicio, en términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como se ordenó en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE : Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintinueve de enero de año dos mil diez, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, una vez que se de cumplimiento a lo anterior, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

1354-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ. En el expediente 1362/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de los C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, relativo al Juicio de controversias del orden familiar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juáez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que quedan a su disposición en la

Secretaria del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 29 de enero del año 2010, con el número 50.- Conste. Surtió sus efectos el día 02 de febrero, del año 2010, a las doce horas. Conste.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1420-18-20-22

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, así como FRANCISCO MIGUEL, IRMA YOLANDA y BRUNO JAVIER, todos de apellidos TERRAZAS MEDINA, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO TERRAZAS CHAVIRA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor FRANCISCO TERRAZAS CHAVIRA falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos y que designó como su única heredera a la señora PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, como legatarios a los señores FRANCISCO MIGUEL e IRMA YOLANDA, ambos de apellidos TERRAZAS MEDINA y como albacea al señor BRUNO JAVIER TERRAZAS MEDINA.

En escritura pública número 33,666 treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis, del volumen 1424 mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores PASCUALA MEDINA ESCOBEDO, FRANCISCO MIGUEL e IRMA YOLANDA, ambos de apellidos TERRAZAS MEDINA, aceptaron la herencia en los términos del testamento y el señor BRUNO JAVIER TERRAZAS MEDINA aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 24 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1419-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1487/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido escrito en fecha veinte de noviembre del año en curso, signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez y Teléfonos de México, visibles a fojas 23, 25 y 29 de autos, del que se desprende que no se localizó a los demandados FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C. C. MYRAN LIZETH RUVALCABA CHAIREZ y MARIA LUISA ALDAPE ESPINO, con lo que ha

quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandado de referencia, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con, un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de. éste, Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

1421-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAMÓN GALINDO MORENO y SUSANA CAÑAS DE GALINDO
Presente.

En el expediente número 200/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA LOERA GONZÁLEZ, en contra de RAMÓN GALINDO MORENO, SUSANA CAÑAS DE GALINDO y encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, el día doce de febrero del año en curso, a las doce horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes. Notifíquese a la parte demandada el presente acuerdo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1363-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. EVA MIRANDA VELARDE.

En el expediente número 279/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUDELIO HERRERA RAMIREZ, en contra de EVA MIRANDA VELARDE, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, se dicto un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. RUDELIO HERRERA RAMIREZ, recibido en Oficialía de turnos y por este Tribunal en fecha dos de agosto del año dos mil siete, visto lo solicitado, y toda vez que la C. EVA MIRANDA VELARDE, y toda vez que se ha demostrado fehacientemente en autos, el desconocimiento general de la parte demandada, y toda vez que no existe un domicilio en el cual se pueda notificar y de que aún se ignora su paradero, a pesar de haberse realizado las búsqueda en diversas

dependencias como lo son COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y GAS NATURAL DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. y al no haber proporcionado algún domicilio a fin de que poder notificar a la parte demandada como se hace constar con la contestación de los oficios agregados en autos (38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 50, a la 56 de autos), con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en los términos ordenados mediante el auto de radicación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del año 2008

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO.

1364-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUDITH MAGALYESTRADA VARGAS
Presente.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1147/07 deducido del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LICENCIADO ROGELIO VARELA MARTINEZ PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, se emitió sentencia con fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de controversias del orden familiar.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos ALONDRA GUADALUPE, LUIS FERNANDO Y URIEL ALEJANDRO de apellidos ESTRADA VARGAS, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio Sor MICAELA CASTAÑON GONZALEZ, Directora del albergue de niños Madre de la Misericordia de esta ciudad y VITELIA RASCON OCHOA quienes hasta la fecha continúan en su ejercicio.

CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., 28 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1365-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ
Presente.

En el expediente número 919/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO

DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado en fecha once de los actuales, presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN MANUEL PACHECO ORTIZ la radicación del presente expediente, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por último téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, lo anterior para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de enero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1395-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO

En el expediente número 380/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS AL TAMIRANO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, se retoma su escrito inicial de demanda y se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito, las que se admiten y quedan desahogadas las que su propia naturaleza lo permite.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistas las constancias de autos y en especial el que antecede, aclarándose el mismo en el sentido que la apertura del periodo probatorio deberá ser notificada por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido de que

el término concedido comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de febrero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1404-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ

En el expediente número 624/2008 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVELGIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMO CASTILLO CRUZ existen los siguientes acuerdos que a la letra dicen:
ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veintinueve de enero del presente año, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días comunes para las partes de conformidad con el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día seis de febrero del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de que el emplazamiento fue realizado por medio de edictos se ordena notificar a la demandada, la apertura del periodo probatorio referida en el auto que antecede, debiéndose publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación .

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 1 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1405-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 674/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de enero del año dos mil diez, presentado por la LIC. ROSA ISELA GONZALEZ PEDROZA, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, además de fijarse

un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1372-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

SANTOS GONZALEZ CONTRERAS
Presente.-

En el expediente número 352/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTOS GONZALEZ CONTRERAS y GUADALUPE MARGARITA VAZQUEZ ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y respecto de su primer petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes; lo anterior con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que el demandado SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su segunda solicitud, dígasele que previamente se debe publicar los edictos ordenados en este proveído, mientras tanto, guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe en el que dice contiene pliego de posiciones. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1371-18- 20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1370/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. MARINA ALHELÍ GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SÁNCHEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL, que promueve el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IRMA VERONICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, bajo el expediente número 1370/2005, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en tanto que la demandados IRMA VERONICA AGUAYO CHACON y EDGAR AYALA SAUCEDO, se constituyeron en rebeldía, y en consecuencia:

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora por lo que respecta al demandado EDGAR AYALA SAUCEDO, para que los haga valer como corresponda.

CUARTO.- Se declara que IRMA VERONICA AGUAYO CHACON, incumplió el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, de fecha cinco de febrero del año dos mil uno, y por consecuencia, se declara:

A).- La rescisión del contrato de Otorgamiento de Crédito celebrado entre la parte demandada y su representada, y en tal virtud, se condena a IRMA VERÓNICA AGUAYO CHACON a:

B).- El pago de la cantidad que resulte de 170.1114 equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de suerte principal, mismas que se cuantificarán en la etapa de ejecución.

C). El pago de la cantidad que resulte de 42.1567 equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos y de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, así como los demás que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de 9.4182, equivalente en veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios generados desde que el demandado incumplió con el pago de las amortizaciones a su cargo, hasta la total liquidación de su adeudo y terminación del presente juicio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de la cantidad que resulte de 0.0559, equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados sobre el inmueble materia del presente juicio, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación al artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días. Asímismo, notifíquese por medio de cédula que se publique en los Tableros de este Tribunal a los demandados. Lo anterior acorde con los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1370-10-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ABEL VINAGRE SÁNCHEZ.-

En el expediente número 932/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del señor ABEL VINAGRE SANCHEZ, con domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2839-9 (dos mil ochocientos treinta y nueve guión nueve) de la Calle Rivera de Pátzcuaro del Fraccionamiento Río Bravo Etapa VIII en esta ciudad, demandándole las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Lo anterior, con fundamento en los artículos 446, 450, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1394-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FÉLIX VARGAS GALLEGOS
PRESENTE.-

En el expediente número 897/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veintidós de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FÉLIX VARGAS GALLEGOS, con domicilio en la casa marcada con el número 1586 de la calle Rivera de las Flores, del fraccionamiento Riveras del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1396-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1373/2008 relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. SANTIAGO ALONSO DEL VALLE en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO en contra de la institución de crédito BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó sentencia definitiva con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- Se declara la prescripción negativa de las acciones, que tenía la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A.

CUARTO.- Se ordena la cancelación de: La hipoteca que quedó inscrita bajo la Inscripción No. 68, a folios 0 del Libro 1 Tomo Hipotecas y Comercio del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Bravos, de fecha 7 de abril de 1964 y el Embargo Inscripción No 197, a Folios 168 del Libro 82, de la Sección Segunda de fecha 29 de marzo de 1965 que se establecieron sobre el inmueble que se identifica como predio rústico consistente en un terreno agrícola pastal, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Rosa, Municipio de Villa Ahumada Distrito Bravos, Chih., con superficie de 767-11-02 y que tiene los rumbos, medidas y colindancias que siguen: Rumbos 1 al2 Medidas 700.0000 Metros Colindancias Alfredo Aragón, RUMBOS 2 al 3 MEDIDAS 1083.5500 Metros Colindancias Roberto Salgado, Rumbos 3 al 4 Medidas 4420.6000 Metros Colindancias Juan Trejo, Rumbos 4 al 5 Medidas 1861.2000 Metros Colindancias Colonia Ojo Caliente, Rumbos 5 al 6 Medidas 3392.4500 Metros Colindancias José Ortega G., Rumbos 6 al 1 medidas 800.0000 Metros Colindancias José Ortega G. Inscrito bajo el No. 85, a Folios 75 del Libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, para lo cual y con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado de dicha oficina, a fin de que proceda a realizar las cancelaciones de la hipoteca y el embargo antes citados, trabados sobre dicho inmueble.

QUINTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

SEXTO.- No se hace condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de febrero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1350-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES.-

En el expediente número 839/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en

autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. RICARDO CESAR CONTRERAS BENAVIDES, con domicilio en la Calle Rivera Oporto número 581, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa IV, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las circunstancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1398-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LA LUZ AGUIRRE ALVAREZ
Presente.-

En el expediente número 840/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. MANUEL EPIFANIO

ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE ÁLVAREZ, con domicilio en la casa marcada con el número 217 de la calle Rivera del Rincón del Fraccionamiento Riveras del Bravo etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido los días seis y siete de enero del año en curso, los escritos presentados por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1397-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN MANUEL DE LA CRUZ y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL

En el expediente número 45/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha quince de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ DE LA ROSA y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL, con domicilio en la casa 30, subcondominio B-3, nivel 1, identificado con el número 9820 de la Avenida Henequén del Fraccionamiento Solidaridad de esta ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-" (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1413 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA

En el expediente número 959/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto

de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. MIGUEL ENRIQUE ZOZAYA CRUZ y ALEJANDRA NIÑO SANTANA con domicilio ubicado en la Calle Rivera Montecarlo No. 532 Fraccionamiento Riberas del Bravo, etapa IV, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de lo hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1403-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ISMAEL GONZALEZ SÁNCHEZ, ELIZABETH MARES CISNEROS
Presente.-

En el expediente número 85/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de enero

de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ y ELIZABETH MARES CISNEROS, con domicilio en la casa marcada con el número 3084-15 de la calle Viera de las Ranas, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE; Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1402-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EZEQUIEL ANTONIO JARQUÍN.-

En el expediente número 94/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON,

el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. EZEQUIEL ANTONIO JOAQUIN, con domicilio ubicado en la Calle Universidad Tecnológica número 10460-59, condominio del Valle IV del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad de esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1401-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ARTURO PEDROZA MACIAS.-
Presente.-

En el expediente número 108/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un dos escritos suscritos por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas).

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. ARTURO PEDROZA MACIAS, con domicilio ubicado en Rivera de la Paz número 2739 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) .

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1400- 18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERICA PAOLA SALINAS AVILA.-

En el expediente número 838/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio

de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizado al C,. DANIEL CHAVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones y documentos a su nombre.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ERICKA PAOLA SALINAS AVILA, con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 218, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa I, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1399-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 1045/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número ------. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1429-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ

En el expediente número 1305/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, fojas cien de autos, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en virtud de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, se ordena que la apertura del período probatorio se notifique por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación de esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 24 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1407-18-20

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,716 veinticinco mil setecientos dieciséis, de fecha 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora DOMINGA CHACÓN CHACÓN por sus propios derechos y el señor GABRIEL CHACÓN CHACÓN como apoderado general de HÉCTOR ARMANDO, MARÍA SANTOS, JOSÉ ADOLFO, BLANCA ELISA, JESÚS IGNACIO, MARCELA, JUAN ANTONIO, VÍCTOR MANUEL, ELDA OLIVIA todos de apellidos CHACÓN CHACÓN con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CHACÓN CHACÓN, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 24 veinticuatro de junio del 2008 dos mil ocho, residiendo en esta ciudad, dejando constancia que el estado civil del de cujus era casado.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1348-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ
Presente

En el expediente número 1061/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

RESUELVE.

PRIMERO. Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se condena a PEDRO LUIS RAMIREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTINEZ, al pago del adeudo al veintinueve de febrero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $206,790.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.), equivalentes a 134.5130 veces salario mínimo (ciento treinta y cuatro punto cinco mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $197,680.39 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 128.5870 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL, por concepto de capital adeudado. La cantidad de $9,110.20 (NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 5.9260 veces salario mínimo (CINCO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

CUATRO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.– Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1406-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IGNACIO VALADEZ SALAZAR
Presente

En el expediente número 17/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IGNACIO VALADEZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada IGNACIO VALADEZ SALAZAR, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes

prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $189,958.61 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 118.8180 veces salario mínimo (ciento dieciocho punto ocho mil ciento ochenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $178,626.77 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.) equivalentes a 111.7300 veces salario mínimo (ciento once punto siete mil trescientas veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado; la cantidad de $11,331.84 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.) equivalentes a 7.0880 veces salario mínimo. (siete punto ochocientos ochenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1408-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS
Presente

En el expediente número 34/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JUAN FRANCISCO BALBUENA OLMOS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho que asciende a la cantidad de $193.738.02 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), equivalentes a 121.1820 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIUNO PUNTO MIL OCHOCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $172,954.45 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 108.1820 veces salario mínimo (CIENTO OCHO PUNTO MIL OCHOCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado, la cantidad de $20,783.56 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 13.0000 veces salario mínimo. (TRECE PUNTO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1410-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEBASTIAN MARTINEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA
Presente.

En el expediente número 100/09. relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SEBASTIAN MARTÍNEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA, existe un auto que a la letra dice :

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO:- Se condena a la parte demandada SEBASTIAN MARTINEZ SANTOS y MARIA DEL ROSARIO OLGUIN GARCIA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $224.449.74 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.). equivalentes a 140.3920 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $207.472.76 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) equivalentes a 129.7730 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $16.976.97 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) equivalentes a 10.6190 veces salario mínimo. (DIEZ PUNTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios. así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1412-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO.
Presente

En el expediente número 16/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada HÉCTOR HUGO OROZCO ALVARADO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $246,668.97 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 154.2900 veces salario mínimo (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DOS MIL NOVECIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $229,652.03 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) equivalentes a 143.6460 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado, la cantidad de $17,016.94 (DIECISIETE MIL DIECISÉIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 10.6440 veces salario mínimo. (DIEZ PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. – Secretario.Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de noviembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1417-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IVONNE SAUCEDO TALAMANTES
Presente.

En el expediente número 99/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GENOVEVA IVONNE SAUCEDO TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del dos mil nueve.

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada GENOVEVA IVONNE SAUCEDO TALAMANTES, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de septiembre del dos mil ocho, que asciende a la cantidad de $206,625.43 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.), equivalentes a 129.2430 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL) y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $192.404.68 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.) equivalentes a 120.3480 veces salario mínimo (CIENTO VEINTE PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de capital adeudado. La cantidad de $14,220.75 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.) equivalentes a 8.8950 veces salario mínimo. (OCHO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe . LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. – Secretario.Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de enero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1411-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. GONZALO GOMEZ ESPINOSA:

En el expediente número 30/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de $216,112.33 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 135.1770 VSM (CIENTO

TREINTA Y CINCO PUNTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecisiete de octubre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. " Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de noviembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1409-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SOLEDAD PIZARRO BACA
Presente

En el expediente número 16/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOLEDAD PIZARRO BACA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan con la escritura pública número 38103 del libro 266, de fecha 7 de marzo del 2008, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la C. SOLEDAD PIZARRO BACA, quien puede ser emplazada a juicio en calle Paseo del Portal número 365-A 13-L del Fraccionamiento Villa Colonial de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerla, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así. lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo

el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE-Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1414-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 854/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. CÉSAR MANUEL ARMENDÁRIZ HERNÁNDEZ endosatario en procuración de EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA en contra de RICARDO TORRES SIMENTAL y MARIA LETICIA ROLDÁN SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA, recibido el cinco de febrero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado consistente en inmueble inscrito bajo el número 43 folio 44 de libro 2808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, ubicado en calle Pradera de Zaragoza número 1407 Fraccionamiento Praderas del Oriente, Ciudad Juárez, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, otro en el tablero de avisos del Juzgado competente en Ciudad Juárez, Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el remate la cantidad de $302,884.75 TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $201,929.83 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien gue se saca a remate. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de ese Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2010

Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

1416-18-19-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO.

En el expediente 1124/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, existe dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle PORTAL DE CRONOS NUMERO 8228-11 DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA QUINTA ETAPA de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 100,293.67 UNIDADES DE INVERSION equivalentes en pesos moneda nacional al día uno de junio del presente año, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Portal de Cronos número 8228-11 del Fraccionamiento Complejo Roma Quinta Etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 48574 de fecha treinta y uno de julio del 2007 otorgada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE Notario Público Número 16 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 98 folio 101 del libro 4612 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 97 folio 97 del libro 2053 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JAIME ARTURO FARIAS CONDE y YURIDIA MORA DELGADO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificársele la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en

calle Río Lerma número 1387 sur de la Colonia Los Nogales de esta ciudad y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Doy fe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de febrero del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C.C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1426-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA
Presente.

En el expediente número 957/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y/o MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, Apoderadas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo, toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto no señale uno de su parte, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal citado. Por último, como solicita y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, por lo que, se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda de la siguiente manera: las documentales públicas, que indica con los números uno, tres, cuatro y cinco de dicho capítulo, se admiten, y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, de conformidad con artículo del Código de Procedimientos Civiles; de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; la documental privada, que señala con el número dos del mismo capítulo, se le admite, y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígaseles que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Código, se ordena notificar el presente proveído a la demandada C.

SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, por medio de edictos, mismos que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de noviembre de 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1435-18-20

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 814/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, la radicación del expediente 814/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la persona moral denominada “SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Del C. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandate por suerte principal al día 29 de febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 81.725 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, (OCHENTA y UN PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO V. S. M.), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $130,656.70 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del 2008, los cuales corresponden a 14.302 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $22,864.92 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M. N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. II.- A la C. NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien

pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en éste caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del dia veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1433-18-20-22

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL y SEVERA CERVANTES HERRERA.
Presente.

En el expediente número 436/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ FERREL Y SEVERA CERVANTES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito recibido el día catorce de octubre del año dos mil nueve, como lo solicita, por los motivos que expone, expídansele de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, recibido el día veintiocho de enero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ciudad Aldama, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ FERREL, en su carácter de acreditado

y SEVERA CERVANTES HERRERA, en su carácter de garante hipotecario, la radicación del expediente 436/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAPP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que indica en su demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 252 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 27 de octubre del 2009

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1434-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO
Presente.

En el expediente número 1308/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por TERESA FUENTES SALGADO, en contra de JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O y JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora TERESA FUENTES SALGADO, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, emplácesele a juicio de controversias del Orden Familiar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, este seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado, haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Doy fe.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, 05 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1424-18-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 1417/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ALFONSO VALDES CARAVEO y/o ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO y/o ISABEL GUADALUPE NAJERA GOMEZ, en su carácter de Apoderados de Unión Ganadera Regional de Chihuahua, en contra de PEDRO JOSE GARCIA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, recibido el día nueve de febrero del año en curso, y atento a lo solicitado y toda vez que por un error involuntario se omitió ordenar la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno del estado, de conformidad con el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se procede a regularizar lo anterior, debiendo ordenarse su publicación de la siguiente manera:

Se ordena sacar a remate en primera pública almoneda los bienes embargados, consistentes en fracción del lote de terreno rustico, lote 18, denominado la Noria Terraceña, sirviendo de base para el remate la cantidad de $6,387,153.60 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $4,258,102.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y por lo que respecta al bien consistente en predio rustico identificado como lote 9 del Fraccionamiento del Predio “Ojo del Malpais o Rancho María No. 2 Rústico, se fija como base para el remate la cantidad de $171,460.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $114,306.66 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en relación al inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Minerva, esquina con Callejón Privado, de la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua; se fijan como base para el remate la cantidad de $1,086,750.00 (UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $724,500.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y respecto de la casa habitación ubicada en calle 20 de Noviembre s/n de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, se fija como base para el remate la cantidad de $412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $274,666.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles “Rúbricas”. Publicado en la lista del día quince de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

1418-18-19-20

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA.
Presente.

En el expediente 1048/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO en su carácter de apoderado y mandatario general de ANTONIO TARANGO COBOS, en contra de SOCORRO TARANGO MENDOZA, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil diez. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1048/2008, formado con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TARANGO COBOS, en contra de SOCORRO TARANGO MENDOZA, y Resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO TARANGO COBOS y SOCORRO TARANGO MENDOZA, acto civil celebrado en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, por la causal de el abandono del domicilio y de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en El Heraldo de la Tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénaga de Ortiz, Municipio y Estado de Chihuahua, con el número 23, localizable a folio 23, del libro número 7, Oficialía 3, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

Lo que permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.

1427-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HANOI SOSA DIAZ

En el expediente número 781/2008, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por ROSA ESTHER SOLÍS MANRIQUEZ en contra de HANOI SOSA DÍAZ, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ, recibido en este Juzgado el día dos de los corrientes, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre

el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con Quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de marzo del 2010

La Secretaria del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

1430-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente núm. 7/08 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra JESUS JOSE ARRIETA GOVEA, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día diecisiete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Pública Almoneda del inmueble gravado ubicado en la Calle Emilio Pérez Rosas número 14701, de la Colonia Chihuahua 2000 de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 19, a folios 19, del Libro 3489 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $317,800.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos; y como postura legal la suma de $211,866.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, en busca de postores. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la pasante de derecho ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 60,497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del año 2010.

La Secretaria de Secretaria de Acuerdos. Licenciada MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1431-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL. Presente.

En el expediente número 859/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, apoderada

de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, presentado el ocho de junio del año en curso y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Central de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANCA GEORGINA VÁZQUEZ MONTIEL, la radicación del expediente 859/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009. La Secretaria de Acuerdos. Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

1432-18-20-22

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 603/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. LUIS RICARDO MONTES ARREDONDO en contra de SILVIA AGUIRRE JURADO, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Chih., a quince de febrero del año dos mil diez.

Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día diez de febrero del año en curso a las catorce horas con treinta minutos y atento a lo que solicita, por los motivos que refiere, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en dos terrenos urbanos y finca sobre los mismos construida que forman una unidad, ubicada en el número uno de la Calle Towi del Fraccionamiento la Iguana de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los números 111 y 396 folios 11, 103 de los libros 604 y 570 ambos de la Sección Primera de fechas respectivamente por su orden treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, consecuentemente, anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Parral de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $947,893.,75. (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/1 00 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $631,929.16 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a que se refiere el presente proveído, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda

de postores. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo. Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1415-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE NATIVIDAD DOMINGUEZ PALACIOS y ELVIA HERNANDEZ PALACIOS, expediente No. 2055/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE NATIVIDAD DOMINGUEZ PALACIOS y ELVIA HERNANDEZ PALACIOS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1615-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 758/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS en contra de MARIA MARTHA ARZOLA FRANCO, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS y MARIA MARTHA ARZOLA FRANCO, contraído el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 679, folio 79, libro 453; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEPTIMA.- Se deja sin efecto la pensión alimenticia provisional, decretada por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, visible a fojas treinta y cinco del expediente.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS, recibido el día nueve de los actuales, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1614-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ANGELA IVONNE JACQUEZ OROZCO y YERHED RAUL HERNANDEZ VILLANUEVA. Expediente número 1870/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANGELA IVONNE JACQUEZ OROZCO Y YERHED RAUL HERNANDEZ VILLANUEVA, celebrado el uno de abril del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 299, visible a folios 144, del libro 70, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1870/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de enero del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1613-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 588/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAUL HUMBERTO MUÑOZ GONZALEZ en contra de SOCORRO SILVIA MOLINA TREVIZO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAUL HUMBERTO MUÑOZ GONZALEZ y SOCORRO SILVIA MOLINA TREVIZO, acto civil celebrado el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Riva Palacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por la causal de abandono del domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma,

a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Riva Palacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 5, localizable a folio 121, del libro número 16, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil diez la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha quince de enero del año en curso, el cual inició el día veinte y concluyó el día veintiséis de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor RAUL HUMBERTO MUÑOZ GONZALEZ, recibido el día tres de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de enero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, hágasele la devolución de los documentos originales que indica, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1612-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1500/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IVAN LEOPOLDO BECERRA NUÑEZ y MAYRA JANNET RIVERA RODARTE, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IVAN LEOPOLDO BECERRA NUÑEZ y MAYRA JANNET RIVERA RODARTE, contraído el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2037, folio 71, libro 818 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MAYRA JANNET RIVERA RODARTE, recibido el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1611-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1458/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ANTONIO CHAVEZ TORRES y MARIA GUADALUPE MUÑOZ OLIVAS, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ANTONIO CHAVEZ TORRES y MARIA GUADALUPE MUÑOZ OLIVAS, contraído el día siete de marzo del año dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 506, folio 29, libro 800; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento de Recursos Humanos de REPINTADOS ISLETA que se ubica en la Calle Zaragoza número seiscientos tres de la Colonia Granjas de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nomina el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que recibe por concepto de su trabajo JOSE ANTONIO CHAVEZ TORRES, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo JOSE ANTONIO CHAVEZ MUÑOZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de MARIA GUADALUPE MUÑOZ OLIVAS progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA GUADALUPE MUÑOZ OLIVAS, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas nueve, de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1640-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 568/02, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO APODERADO DE INVERSIONES FLOCAS, S. A DE C. V., en contra de LUIS GALLARDO ASTORGA y MARÍA GUADALUPE PAZ SALINAS DE: GALLARDO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ¬Agréguese el escrito presentado por el C. JAIME DANIEL FLORES CASTILLO, recibido el día diecinueve de febrero del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: Finca Urbana ubicada en la calle Francisco Sarabia número 1701 de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 429.00 metros cuadrados, Obrando registrada bajo el número 862, a folio 24, del libro número 2201, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $429,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de $286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA. - LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAZ GÓMEZ BUSTAMANTE.

1616-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 101/02 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por la LICENCIADA ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, por CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, en primer término se le tiene exhibiendo la documental a que alude en su promoción de cuenta, para los efectos legales conducentes. Asímismo, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes, dentro del término legal concedido se declara que los mismos han quedado firmes para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del Fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $967,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día cinco de febrero del año dos mil diez, con el número 13 CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1571-19-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

GRACIELA SOTELO APODACA
Presente.

En el expediente número 637/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. FLORENCIO AGUILERA PAREDES, APODERADO DE CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, en contra de GRACIELA SOTELO APODACA, existe un auto que a la letra dice CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL diez. Por presentado el LICENCIADO FLORENCIO AGUILERA PAREDES, en su carácter de Apoderado de CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, con su escrito recibido el veintiocho de enero del año en curso, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada GRACIELA SOTELO APODACA, notifíquese a la misma, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, con quien actúa y da fe. -Doy fe. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 22 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

1607-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 705/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O MARIO IBARRA MORENO, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, EMILIO GOMEZ CARRASCO y JAVIER GARCIA BARRIO endosatarios en procuración de, FRANCISCO JAVIER MILLAN GABALDON, en contra de RODOLFO PACHECO ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de febrero del año en curso, presentado por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen que cita, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en el 50% de la finca urbana ubicada en la calle Morelos número 403 de ciudad Aldama, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el numero 4940, a folios 146, del Libro 2159, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $514,441.05 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $342,960.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Así mismo envíese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la ciudad de Aldama Chihuahua, a fin de que el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal, los edictos de remate, en la forma ordenada líneas arriba. Por otra parte se le tiene autorizando para diligenciar el despacho a los Licenciados EMILIO GOMEZ CARRASCO, MARIO IBARRA MORENO, CECILIA LIZETH GAYTAN MONOTYA Y RICARDO RIOS RONQUILLO, así como a los C. C. P. D. RICARDO RIOS PEREA, ADRIAN RIOS PEREA, EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas Ilegibles “Rúbricas”

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número 48 . Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1606-20-21-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 45/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO DELGADO OVALLE Y/O MARIA SILVIA VARELA MARTINEZ DE DELGADO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ . Por recibido el día veinticuatro de febrero del año en curso, el escrito

presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Golfo de Guayaquil número 9380, identificado como Lote 18, Manzana XI, del Fraccionamiento Ciudad Moderna, primera etapa en esta ciudad, con superficie total de 100.228 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 937, a folio 51, del libro 2237, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $250,322.43 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $166,881.62 PESOS (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. doy fe. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 02 de marzo de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1603-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

A LOS C.C. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA
Presente.-

En el expediente número 1032/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA BANDA CISNEROS, en contra de GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LETICIA BANDA CISNEROS por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día siete de julio del año en curso y por este Juzgado el día ocho de julio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA con domicilio en CALLE ATOYAC 3572 DE LA COLONIA GALEANA EN ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho marcado con el número 7219 de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento oasis en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-A sus autos el escrito presentado por LA C. LETICIA BANDA, recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó

la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Secretario. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Rúbricas.- Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1604-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO SANDOVAL ESTRADA
Presente.

En el expediente número 465/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HÈCTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HÈCTOR VILLASANA RAMÌREZ, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIOS DE MARÌA TERESA RUIZ SANDOVAL, en contra de MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS, HUGO SANDOVAL ESTRADA y ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el licenciado HÈCTRO VILLASANA ROSALES, y como lo solicita, se abre a juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que el demandado HUGO SANDOVAL ESTRADA fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de que edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente se deberá a publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS y HUGO SANDOVAL ESTRADA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1591-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES
Presente.

En el expediente número 352/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MENA ZAMBRANO, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve de febrero y en este Juzgado el día tres de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES y MARÍA DE JESÚS ALVIZO GÓMEZ DE OLIVARES, con domicilio en calle Rusia número 7329, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. JESUS RAMÓN FIGUEROA SALAS y/o ROGELIO MARTÍNEZ PACHECO, GRACIELA FIGUEROA SALAS, IVÁN BERUMEN RIVERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil ocho. Por recibido el día siete de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1605-20-22-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 37/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por JOSE ALFREDO MARQUEZ MARQUEZ y EUNICE SARAI BORUNDA SALAZAR, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALFREDO MARQUEZ MARQUEZ y EUNICE SARAI BORUNDA SALAZAR, acto civil celebrado en fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 357, localizable a folio 66, del libro número 52, Oficialía 2, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintinueve de enero del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día diez los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora EUNICE SARAI BORUNDA SALAZAR, recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Asímismo hágasele la devolución de los documentos originales que indica en su libelo, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1598-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1451/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS SALOME QUINTANA CAMARENA y JACQUELINE GARCIA PEREZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS SALOME QUINTANA CAMARENA y JACQUELINE GARCIA PEREZ, contraído el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 53, folio 177, libro 44 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A sus autos el escrito de JACQUELINE GARCIA PEREZ, recibido el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1594-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIO PEDROZA CARBAJAL en contra de MARIA GRACIELA CASTILLO LUJAN, expediente No. 2109/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MARIO PEDROZA CARBAJAL y MARIA GRACIELA CASTILLO LUJAN, celebrado el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 2337, a folios 397, del libro 306.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1635-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1074/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DANIEL CHACON RAMÍREZ, por sus propios derechos, en contra ROBERTO RAMIREZ MENDOZA y su esposa BERTHA MONTOYA GRANADOS, por conducto de su albacea ROMELIA RAMÍREZ MONTOYA, BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su REPRESENTANTE RAFAEL VALLINA FERNÁNDEZ y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos y en razón a que en el auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se tuvo a diversa persona presentando el escrito visible a fojas 226 del expediente, y atentos a que presente juicio se emplazó a la parte demandada mediante edictos, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 225 a la 230 del expediente; por lo que, mediante este proveído y en relación a lo solicitado en escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiún minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve presentado por DANIEL CHACON RAMIREZ, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 282 del ordenamiento antes mencionado, ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos, mismos que serán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídase los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 60. CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1601-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ DEA SOLTERO BACA DE TORRES
Presente.-

En el expediente número 965/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A, personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. C. FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, quienes tienen su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Paseo de La Huerta # 9819-B condominio Valle Verde de esta ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo correspondiente.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Calle Ignacio de La Peña número 1390 de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece, el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. Doy fe.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez. Por presentado en este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes, el escrito del C. LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ la radicación del expediente 965/08 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por

sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, trascribiendo el auto inicial, y el presente proveído. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1624-20-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 de febrero de 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,534 compareció la señora OLGA ORALIA ROBLES CASAS, por sus propios derechos y como apoderada de los señores JORGE ARTURO y ARCELIA, también de apellidos ROBLES CASAS, con el objeto de llevar a cabo LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DE SU MADRE, SEÑORA NATIVIDAD CASAS CAMPOS, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de noviembre de 2009. Manifestando la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que ella y sus representados son las mismas personas que la señora NATIVIDAD CASAS CAMPOS, en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 20,272, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de junio de 2004, ante la fe del suscrito Notario, instituyó como sus herederos y solamente a la compareciente como legataria. Además ésta aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 25 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

1626-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 798/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIIVL, promovido por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, en contra de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, recibido el dieciséis de diciembre anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ la radicación del expediente 798/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en la calle Querétaro número 23- B de la colonia Industrial de esta ciudad, inscrito bajo el número 848 a folios 139 del libro 757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad

del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el número 31. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1632-20-22-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA DEL CARMEN NEVAREZ BALDERRAMA Y TOMAS PEREZ ARMENDARIZ. Expediente número 2000/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL CARMEN NEVAREZ BALDERRAMA Y TOMAS PEREZ ARMENDARIZ, celebrado el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3630, visible a folios 30, del Libro 468, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2000/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el cuatro de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1593-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez.. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARISOL LEON LOPEZ en contra de ARMANDO HUERTA YAÑEZ, Expediente No. 855/07; Y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARISOL LEON LOPEZ con ARMANDO HUERTA YAÑEZ celebrado el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el No. 1756, a folios 178, del libro 710.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión , la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1596-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CECILIA GUADALUPE RODRIGUEZ LECHUGA en contra de JAIME MARTÍN HERRERA GONZALEZ, Expediente No. 734/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JAIME MARTÍN HERRERA GONZALEZ y CECILIA GUADALUPE RODRIGUEZ LECHUGA, celebrado el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 01194, a folios 0137, del libro 0719.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RUBEN ISRAEL TORRES REZA autorizado por la señora CECILIA GUADALUPE RODRIGUEZ LECHUGA, recibido el día veinticinco de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, la resolución de referencia ha causado ejecutoria lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, gírense los oficios que prevee la sentencia para su ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1599-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez.. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RUBEN REYES BAQUERA y CINTHIA LILIANA MARTINEZ SOTO, Expediente No. 46/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN REYES BAQUERA y CINTHIA LILIANA MARTINEZ SOTO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez.. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1595-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero de dos mil diez.. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1240/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por NORMA LEONOR PALMA MÁRQUEZ y EDGAR GONZÁLEZ CASTAÑON, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EDGAR GONZÁLEZ CASTAÑON y NORMA LEONOR PALMA MÁRQUEZ, el veintidós de junio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 908, que obra a folio 142, del libro 812, de la oficialía 01, levantada el veintidós de junio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por NORMA LEONOR PALMA MARQUEZ, recibido el día dieciséis de los corrientes, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la resolución dictada en fecha cuatro de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1597-20

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 08 de marzo del 2010.

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular señora LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permitó notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante la fe de la titular de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora PATRICIA RAMIREZ AGUILERA por sus propios derechos y como apoderado del señor ingeniero JOSE GUADALUPE OCHOA RAMIREZ, y de la señora PATRICIA AIDE OCHOA RAMIREZ, a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GUADALUPE OCHOA MADRID.

El trámite que se inició mediante acta número 8,352 ocho mil trescientos cincuenta y dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 16:00 Hrs., dieciséis horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados diligencias que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

LIC. ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis en funciones de Notaria por separación temporal de su titular. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1641-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1504/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALAIN ANDRE MATHIEU CORNU, apoderado de BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM. ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAÚL RODRIGO NEVÁREZ CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Veintiséis número 1805 (mil ochocientos cinco), del Fraccionamiento Touche de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), a folio 26 (veintiséis) del libro 2594 (dos mil quinientos noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $158,333.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;

señalando las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1638-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí compareció la Doctora LETICIA AMÉRICA LEM TARÍN por sus propios derechos y, en su carácter de apoderada de los señores MARIA ELENA TARÍN SALDAÑA, MA. ELENA, RENÉ, SANDRA LUZ, ALDO, MARTHA CECILIA, ELCO y EDEL todos ellos de apellidos LEM TARÍN, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MOISÉS LEM MAGALLANES. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MOISÉS LEM MAGALLANES, falleció en Ciudad Aldama, Chihuahua, el día 9 nueve de diciembre de 2002 dos mil dos.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del año 2010. Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1637-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1726/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAUL SANCHEZ GAMBOA y MARIA ALMA GUTIERREZ CHAVEZ, en contra de GUADALUPE REYES IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por RAÚL SÁNCHEZ GAMBOA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Porfirio Díaz y Calle Querétaro, identificado como Lote 6, Manzana 298, de la Colonia Salvarcar en esta Ciudad, con superficie total de 323.25 M2., mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos a nombre de SANTOS REYES IBARRA en virtud del contrato de compraventa celebrado con el señor GUADALUPE REYES IBARRA ante la fe del LIC. SAMUEL MARTÍNEZ ESCANDON, Notario Público Número Veintiuno en ejercicio para este Distrito, bajo el número 14, folio 15, libro 4786, de la Sección Primera, fijando como base para el remate la cantidad de $486,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $324,433.33 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor

conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 01 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1636-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1177/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO JAVIER PORTILLO ORDAZ y CARLOTA ROMERO RENDON DE PORTILLO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito turnado el día veintisiete de enero pasado, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)precio fijado por el único perito nombrado en el avalúo emitido en el presente juicio, conforme a la cláusula quinta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate., Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:”Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Avenida del Granjero No. 7247, lote 45, manzana 45, del Fraccionamiento Oasis de esta ciudad, con superficie de 108.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 52 folio 56 del Libro 3186 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: $179,333.34 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1634-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,741, del volumen 558, del Protocolo a cargo del suscrito, de fecha 17 de febrero de 2010, ante mí comparecieron la señora MARTHA CARMELA RODARTE ROYO y MARIA ELENA MORA RODARTE, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HECTOR DAVID MORA RODRIGUEZ, exhibiéndome para

tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 16,062, de fecha 19 de junio de 2009, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado ENRIQUE CÓRDOVA REYES, en esa fecha Notario Público Número Diez para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora MARTHA CARMELA RODARTE ROYO, su carácter de única y universal heredera y la señora MARIA ELENA MORA RODARTE su carácter de albacea de la sucesión de referencia. Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 02 del mes de marzo del 2010. Doy fe.

Atentamente.

El Notario Público Número Treinta. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

1633-20-22

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 7,023 siete mil veintitrés, yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora ROSA MARIA MEZA MARES y el señor RODOLFO GUERRERO CORTEZ, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de PETRA MARES CARRANZA, quien me exhibió acta de defunción de la autora de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 64 sesenta y cuatro del volumen cuarto, otorgada ante la fe del Licenciado BALTASAR TABARES MERCADO, Juez Menor Mixto de Matamoros, Chihuahua, en funciones de Notario Público por ministerio de Ley, de fecha 25 de septiembre del 2010, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de PETRA MARES CARRANZA.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2010.

Atentamente.

Notario Público Número Uno, Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1629-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 384/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA y/o JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ y/o DENISSE TORRES FONSECA, endosatarios en procuración de la C. JOVITA CARRION CRUZ, en contra de la C. FAVIOLA GUTIERREZ ROLDAN, se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del C. JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $295,247.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho inmueble, por el único perito nombrado en este Juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en él construida, ubicada en la Calle Jiquilpan No. 8125, lote 3, manzana 13, del Fraccionamiento Vista del Valle 1, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el número 86 folio 87 del libro 4368 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. Postura legal: $ 196,831.70 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del año 2010. La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1630-20-21-22

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1201/03 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO GALLARDO y ARMIDA PORTILLO FIERRO, existe un auto que a la letra:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS recibido el once de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en calle Bonampak número 632, de la colonia Unidad Nacional de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 5180 folio 146 del libro 2279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $196,000.00 (CIENTO NOVENTA y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección,

Chihuahua, Chih. a 23 de febrero del 2010, LIC, GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1627-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1236/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO

PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ LEDEZMA, existe, un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día cuatro de febrero del año dos mil diez, presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y atento a lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que se proceda al remate en Primera Pública Almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Carichi número 6757, del Fraccionamiento Basaseachi III etapa, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 119.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 53, a folio 54, del libro 545 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $223,100.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $148,733.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble se localiza en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de dicho lugar, a fin de que se sirva hacer la publicación de los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con los artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA. - LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 22 de febrero del 2010.

El Secretario, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1628-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ANTONIA DÍAZ DE GARCÍA y JESÚS GARCÍA GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 242/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRGINIA DIAZ, en contra de ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las trece horas con veinticinco minutos, por la C. VIRGINIA DIAZ, téngasele dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, señalando como último domicilio de los demandados el ubicado en calle Francisco González Bocanegra número 5743 en la colonia San Felipe del Real en esta ciudad, en consecuencia téngasele iniciando el Juicio Ordinario Civil en contra de los CC. ANTONIA DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA señalando como domicilio el ubicado en calle Francisco González Bocanegra 5743 en la colonia San Felipe Del Real en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de que la misma dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 401, 402 y demás relativos y aplicables del Código Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituyan al domicilio de la parte demandada para que sea emplazado a juicio.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en la calle Benito Juárez número 120 de la colonia Morelos en Zaragoza Distrito Bravos en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LA C. VIRGINIA DIAZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chih., a 1 de marzo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUATE, Secretario de Acuerdos.

1631-20-22-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 292/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JULIO ALBERTO DOMINGUEZ ALEMAN y CLAUDIA TERESA MENDOZA JUAREZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIO ALBERTO DOMINGUEZ ALEMAN y CLAUDIA TERESA MENDOZA JUAREZ, contraído el día veinte de octubre del año dos mil seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga

las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 531, Folio 8, Libro 50 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JULIO ALBERTO DOMINGUEZ ALEMAN, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de julio del año que transcurre , ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos . Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.

1622-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 379/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARTIN RIVERA GUTIERREZ y MARIA TERESA PALLARES SALINAS, y

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN RIVERA GUTIERREZ y MARIA TERESA PALLARES SALINAS, contraído el día treinta y uno de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 36, folio 38, libro 11, que obra en los Archivos del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MARIA TERESA PALLARES SALINAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos el escrito inicial ,previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1621-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 376/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por CLAUDIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ en contra de JESUS LORENZO LOPEZ MENDOZA, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS LORENZO LOPEZ MENDOZA y CLAUDIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ, contraído el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por JESUS LORENZO LOPEZ MENDOZA y CLAUDIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2499, folio 105, libro 586 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del termino que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio .CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CLAUDIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de febrero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 422 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1623-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER OROPEZA PROAÑO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 17 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No.1
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Av. Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:11 horas del día 07 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1507-20-22

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor JESÚS E. OCHOA CHAPARRO con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 9.45 W	10.00 metros	Calle
2-3	N 85.35´W	20.00 metros	Terreno Municipal
3-4	N 9.45´E	10.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S 85.35´E	20.00 metros	Amador Carrillo

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 hs. del día 27 del mes de octubre del 2008 con el No. 354 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. de H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1422-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor ONEIDA A. PEINADO CHAPARRO con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Arboledas del Mohinora en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 43.00´00 E	20.00 metros	Lelizardo Quiñónez M.
2-3	S 47.00´00 E	10.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S 43.00´00 W	20.00 metros	Calle s/n
4-1	N 47.00´00 W	10.00 metros	Janeth Méndez Hdz.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 hs. del día 19 del mes de julio del 2009 con el No. 354 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESARIO PRIETO VEGA. El Srio. de H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1423-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.-

En el expediente número 31/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ARMANDO TORRES LOYA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña ARMANDO TORRES LOYA, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha catorce de los corrientes, y recibido el día de ayer por este Tribunal, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad¬-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión que he tenido en carácter de propietario de un inmueble rústico, ubicado en la región de Teporachi, Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Benito Juárez de este estado, denominado "LA MESA", con una superficie de 41,957.74 m2 o 4-19-57.74 'has. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 36°02'18"W	34.68 M	ARTURO CASTILLO TORRES
2-3	N 41°47'10"W	68.81M	ARTURO CASTILLO TORRES
3-4	N50'50"16"W	115.50M	PARCELA ESCOLAR
4-5	S67°52'32"W	210.45 M	ARTURO CASTILLO TORRES
5-6	S12°46'28"E	82.79 M	ARTURO CASTILLO TORRES
6-7	S55°53'18"E	64.18 M	CAMINO VIEJO A SAN FRANCISCO DE BORJA
7-1	N81°06'32"E	282.93M	CARRETERA A NONOAVA SAN FCO. DE BORJA

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta: Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Así mismo gírese oficio a la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho lugar. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y colindantes respectivos, para lo cuál túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, para que lleve a cabo tales notificaciones. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 2558 de la Calzada Niños Héroes, Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad y autorizando para que las oigan en su nombre a los LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER CORTEZ CASTILLO, CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ Y/O RICARDO MANUEL Y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA Y/O KENIA FLORES GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de enero del 2009.

LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE. 1618-20-22-24

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Al público en general:

En el expediente 204/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N. apoderado de FRANCISCA PARRA SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. - Por presentado el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha uno de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado jurídico de FRANCISCA PARRA SALINAS, reconociéndose en este acto su personalidad, en los términos de la documental exhibida, y promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta su poderdante actualmente respecto de dos inmuebles ubicados en el municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, Distrito Benito Juárez, consistentes en: primer predio rústico pastal llamado Potrero del Terrero, con una superficie de 29-88-77.73 hectáreas, con las siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
A-B	N86°30´00"W	187.93 MTS.	CAMINO TEPORACHI
B-C	S65°39´00"W	153.76 MTS.	CAMINO TEPORACHI
C-D	S07°27´00"W	180.00 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
D-E	S14°40´00"E	265.00 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
E-F	S18°59´00"E	107.00 MTS.	GUADALUPE FLORES DIAZ.
F-G	N69°15´00"E	240.00 MTS.	JOSE OLIVAS LARA
G-H	S32°05´00"E	126.94 MTS.	TOMAS HERNÁNDEZ BAÑUELOS.
H-I	S79°02´00"E	211.98 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
I-J	N51°11´00"E	140.00 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
J-K	N10°31´00"W	175.57 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
K-L	N65°14´00"W	96.59 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
L-M	N53°23´00"W	112.84 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
M-A	N28°33´00"W	323.90 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA

El segundo inmueble cuenta con una superficie de 629.00 metros cuadrados y los siguientes:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	21.80 MTS.	CALLE BENITO JUAREZ
ESPALDA	20.50 MTS.	ELVA MARTINEZ MANRIQUEZ
COSTADO DERECHO	30.00 MTS.	RAMON PARRA OLIVAS
COSTADO IZQUIERDO	30.00 MTS.	LUIS FERNADO CANO SAENZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de avisos del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo las notificaciones a los colindantes respectivos de la tramitación del presente asunto, así como para que publique en los estrados de avisos los edictos ordenados, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, al agente del Ministerio Público de la adscripción y al jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calzada Niños Héroes número 2558 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para tales efectos a LOS LICENCIADOS CARLOS E. SAENZ NEVAREZ y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMÚDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA y/o JAZMÍN YESENIA BLANCO GONZALEZ.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de abril de 2008.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

1617-20-22-24

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/695/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ CARBAJAL MANUEL LEOPOLDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-052-016-010-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-052-016-010-0000**
UBICACION	**JILGUERO No. 0**
COLONIA	**FRACC EL MARQUEZ**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URABANA**
	MANZANA H
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**646.350 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**1845**
FOLIO	**110**
LIBRO	**1765**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE $ 387,810.00 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos diez pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 258,540.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1651-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0704/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. HECTOR MANUEL MIRANDA ACEVES**. por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-129-010-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-129-010-002-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS ALAMEDA No.308**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**9,970.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 791, 628.00 (Setecientos noventa y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 527, 752.00 (Quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1658-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/696/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PANFILO RAMIREZ MANRIQUEZ,** por concepto de impuesto prédial identificado con la clave catastral numero **01-060-001-003-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-060-001-003-0000**
UBICACION	**MURCIA No. 4316**
COLONIA	**SANTA ROSA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**3,179.72 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2,969.00 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**42**
FOLIO	**6**
LIBRO	**1080**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE $ 7, 619,610.00 (Siete millones seiscientos diecinueve mil seiscientos diez pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 5, 079,740.00 (Cinco millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1652-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/697/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. FERNANDO ADOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clavé catastral numero **01-064-090-001-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-064-090-001-0000**
UBICACION	**VICENTE GUERRERO No. 900**
COLONIA	**EL BARREAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 1226
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**420.00MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**616.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**768**
FOLIO	**114**
LIBRO	**929**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 723,680.00 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $1, 149,120.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1653-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/698/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JUAN ARMANDO CAMACHO MAGALLANES,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-027-013-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-027-013-0000**
UBICACION	**BENITO JUAREZ No. 378**
COLONIA	**ZONA CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 732
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**386.40MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**839.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1171**
FOLIO	**169**
LIBRO	**1169**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 3, 212,152.00 (Tres millones doscientos doce mil ciento cincuenta y dos pesos 00 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 2, 141,434.66 (Dos millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **02 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1654-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/699/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Tres días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAYMUNDO LOPEZ PARRA,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-031-009-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-031-009-0000**
UBICACION	**BENITO JUAREZ No. 228**
COLONIA	**ZONA CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA 684
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**256.51MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**510.00 MTS.²**
DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**175**
FOLIO	**47**
LIBRO	**852**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 2, 502,040.00 (Dos millones quinientos dos mil cuarenta pesos 00 /00 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 1, 668,026.66 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil veintiséis pesos 66/100 M. N.)**

Se fijan las 13:00 horas del día 02 de Abril del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1655-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/694/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE ROBERTO SANCHEZ ALONSO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-050-099-016-0000,** así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAMON HERNANDEZ ROCHA Y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-050-099-016-0000**
UBICACION	**LOCAL 15, PLANTA BAJA POLIGONO C**
COLONIA	**FRACC. FUTURAMA TECNOLOGICO**
TIPO DE INMUEBLE	**LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO**
MANZANA	**0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**243.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**192.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**3079**
FOLIO	**181**
LIBRO	**1859**
SECCION	**PRIMERA**
VALOR	

BASE DEL REMATE **$ 1, 197,600.00 (Un millón ciento noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 798,400.00 (Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1650-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/693/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Ocho días del mes de Marzo del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. DIHARCE ESTRADA ALICIA** por concepto de impuesto prédial identificado con la clave catastral numero 01-016-004-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-016-004-010-0000**
UBICACION	**PLUTARCO ELIAS CALLES No. 458**
COLONIA	**PARTIDO DIAZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**664.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**308.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**621**
FOLIO	**89**
LIBRO	**1363**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’052,349.45 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 701,566.30 (Setecientos un mil quinientos sesenta y seis pesos 30/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **01 de Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1649-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0702/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-074-001-015-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-074-001-015-0000**
UBICACION	**DEL FRESNO No. 1220**
COLONIA	**CAMPESTRE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 15 MANZANA B
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**550.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1235**
FOLIO	**196**
LIBRO	**1097**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 3, 634, 053.57 (Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 57/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 2, 422, 702.38 (Dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos dos pesos 38/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **01 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1656-20-22

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/0703/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
C O N V O C A T O R Í A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los cinco días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GUSTAVO ZEPEDA ZARAGOZA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-097-004-018-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. MIREYA ORPINEL BUSTILLOS Y JUNTA ESPECIAL 3**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-097-004-018-0000**
UBICACION	**ALAMEDA No. 101**
COLONIA	**FRACC. ALAMEDA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	LOTE 2 Y 4 MANZANA F
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**376.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**543.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2900**
FOLIO	**187**
LIBRO	**2160**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 884, 228.67 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 67/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1, 256, 152.44 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 44/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **01 de Abri**l del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. 1657-20-22

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.-

Que en el expediente número 713/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de apoderado de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑÉS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ , con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el. día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑEZ, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del Ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario del predio rústico llamado “EL ENCINO”, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez, con una superficie de 7-08-79 hectáreas, con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 59°52'28"E	52.28 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
2-3	N 10°57'20"E	27.89 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
3-4	N 21°32'38"W	208.22 Mts.	FERNANDO OLIVAS OLIVAS
4-5	N 13°46'52"W	48.44 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
5-6	N 48°24'22"W	17.97 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
6-7	N 74°26'42"W	86.10 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
7-8	N 30°21'50"W	48.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
8-9	N 35°35'23"W	64.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
9-10	N 02°07'18"W	39.98 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
10-11	N 86°57'05"W	53.97 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
11-12	S 25°06'42"W	43.54 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
12-13	S 24°55'19"W	36.02 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
13-14	S 08°57'36"E	39.55 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
14-15	S 22°10'29"E	69.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
15-16	S 17°49'38"E	76.01 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
16-17	S 17°55'36"E	69.85 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
17-18	S 32°35'02"E	65.51 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
18-19	S 80°29'40"E	30.64 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
19-20	S 76°03'16"E	39.83 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
20-21	S 72°02'41"E	59.30 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
21-22	S 37°28'08"E	24.87 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
22-23	S 32°05'04"E	20.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
23-1	S 38°05'43"E	34.23 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y gírese a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo cítese a los colindantes: TEOFILO GONZALEZ LOYA y FERNANDO OLIVAS OLIVAS, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, por lo que gírese atentos despacho y exhorto con los insertos necesarios a los Ciudadanos Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como lo son “El Diario” y/o “El Heraldo de Chihuahua”; así como en el Tablero de avisos de éste Tribunal; del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población dada la ubicación del inmueble, por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados. Asímismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héroes número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/ o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA. y/ o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 Fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1620-20-22-24

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LA LUZ SOLIS SANDOVAL con domicilio en Rancho La Tapia Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Táscate Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	C. Luis Daniel Montes López
AL SUR	10.00 M	Calle Táscate
AL ESTE	25.00 M	Calle Encino
AL OESTE	25.00 M.	C. Brenda I. Salcido Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 856 fojas 817 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:25 horas del día 04 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1625-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AURORA CONTRERAS ARMENDARIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la C. Leona Vicario No. 107 Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 933.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	43.00 M	Patricia Imelda Núñez Barrio y Guadalupe Muela Pérez
NOROESTE	21.70 M.	Bertha Cisneros Carlos
SURESTE	21.70 M.	Calle Leona Vicario
SUROESTE	43.00 M.	Jesús Espino Muela

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 45 a fojas 45 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 13:00 horas del día 15 de enero del 2010.
El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 17 de febrero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal C. JESÚS MANUEL BAEZA.

1592-20-22

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 712/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de Apoderado de ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico del ciudadano ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Fráncico de Borja, Chihuahua; promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario de los predios rústicos de agricultura de temporal, ambos ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez; el primero con una superficie de 3-41-59 hectáreas y, el segundo con una superficie de 1-67-58 hectáreas; con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LOTE 1

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 72°59'25"E	307.93 Mts.	JESUS AMADO OLIVAS OCHOA
2-3	N 23°42'36"E	107.66 Mts.	JOSE DOLORES CANO SAENZ
3-4	N 71°28'39"W	306.85 Mts.	JOSEFINA CANO SAENZ
4-1	S 23°49'24"W	115.84 Mts.	CARRETERA CHIHUAHUA A SAN FRANCISCO DE BORJA

LOTE 2

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 84°30'W	182.00 Mts.	MANUEL CHAVEZ PARRA
2-3	S 33°11'32"E	58.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
3-4	S 58°31'50"E	180.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
4-1	N 01°28'26"W	160.00 Mts.	MANUEL LOYA VENZOR

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese a los ciudadanos AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo, cítese a los colindante: JESUS AMADO OLIVAS OCHOA; JOSE DOLORES CANO SAENZ; JOSEFINA CANO SAENZ; MANUEL CHÁVEZ PARRA y MANUEL LOYA VENZOR, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como la COMISION NACIONAL DEL AGUA Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que hace a las colindancias con Río Sahuarichi y Carretera Chihuahua- San Francisco de Borja, con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en calle Beethoven, número 4000, del Fraccionamiento La Herradura, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que GIRESE ATENTOS DESPACHO Y EXHORTO con los insertos necesarios a los Ciudadanos JUEZ MENOR MIXTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA y JUEZ CIVIL EN

TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, respectivamente, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes, haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte, publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; en un Periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado como lo son " El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población, dada la ubicación del inmueble por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados; asímismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el Tablero a su cargo. Por otra parte, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la Testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva, mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público dé la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.- ¬Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héroes, número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA y/o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juarez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1619-20-22-24

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOE CHRISTIAN MARQUEZ PEREZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Martha Josefina Lerma Medina
AL SUR	20.00 M	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	20.00 M.	Epigmenio Márquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 836 fojas 797 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 09:00 horas del día 27 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1366-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Minicipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JULIO ALONSO CARMONA PALMA, con domicilio en la Calle 20 de Noviembre No. 1407 en la Colonia Centro, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 20 de Noviembre No. 1401 en la Colonia Centro de esta población, con una superficie aproximada de 142.84 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	26.60 mts.	Con José Varela Guerrero.
Sur	26.60 mts.	Con Julio Alonso Carmona Palma.
Este	5.37 mts.	Con Calle 20 de Noviembre
Noroeste	5.37 mts.	Con Calle Félix E. Núñez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 33, a folios 30 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 22 febrero del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 22 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección.

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

1367-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua.

Al PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 09/20-10, relativo al Juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad-perpetuam, promovidas por LEONEL PEREZ BUSTILLOS respecto al predio rústico denominado EL PORVENIR Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Téngase por presentado al C. LEONEL PEREZ BUSTILLOS promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 355-00-00 has. (trescientos cincuenta y cinco hectáreas, cero áreas y ,cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Noroeste limita con Leonel Pérez Bustillos., Ejido Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua y Manuel García Payán; al Norte limita con Paúl Pérez Bustillos; al Noreste limita con Polidoro Espino Peinado y Paúl Pérez Bustillos; al Sur limita con Miguel Arturo Ramos Aguirre, Bernardo Ceballos Pizarro, Mario Peinado Chávez y Carmen Fontes Escárcega. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914, y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Maclovio Herrera número 309 de la colonia centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. RICARGO HUGO AGUIRRE LOERA y/o al C. RICARDO HUGO AGUIRRE RODRIGUEZ. - NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

VERTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N 31°07'00"W	309.00Mts.
2-3	N 85°12'00" W	537.00Mts.
3-4	S 86°03'00" W	145.00Mts.
4-5	S 68°12'00"W	243.00Mts.
5-6	N 50°13'00"W	117.00Mts.
6-7	N 20°33'00"W	299.00Mts.
7-8	N 88°54'00"W	260.00Mts.
8-9	S 85°55'00"W	140.00Mts.
9-10	N 37°17'00"W	412.00Mts.
10-11	N 01°18'00"E	833.00Mts.
11-12	N 42°04'00"E	276.00Mts.
12-13	S 81°15'00"E	131.00Mts.
13-14	N 64°11'00"E	172.00Mts.
14-15	N 40°25'00"E	177.00Mts.
15-16	N 02°23'00"W	240.00Mts.
16-17	N 01°37'00"W	160.00Mts.
17-18	S 82°14'00"W	222.00Mts.
18-19	N 66°53'00"W	603.00Mts.
19-20	S 25°23'00"W	240.00Mts.
20-21	S 07°58'00"E	144.00Mts.
21-22	S 21°40'00"W	750.00Mts.
22-23	S 04°58'00"W	231.00Mts.
23-24	S 19°00'00"E	308.00Mts.
24-25	S 32°00'00"W	127.00Mts.
25-26	S 17°03'00"W	170.00Mts.
26-27	S 44°12'00"W	154.00Mts.
27-28	S 71°51'00"W	192.00Mts.
28-29	S 40°47'00"W	317.00Mts.
29-30	S 30°51'00"W	809.00Mts.
30-31	S 27°00'00"W	400.00Mts.
31-32	N 73°30'00"E	540.00Mts.
32-33	N 42°00'00"E	300.00Mts.
33-34	S 87°05'00"E	295.00Mts.
34-35	S 10°00'00"W	86.00Mts.
35-36	S 82°11'00"E	772.00Mts.
36-37	S 82°39'00"E	156.00Mts.
37-01	N 85°53'00"E	1602.00Mts.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Guachochi, Chih., a 17 de febrero del 2010 el Secretario de Acuerdos, JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

1428-18-20-22

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA HERNANDEZ CHACON VIUDA DE MARIÑELARENA, teniéndose como Albacea al señor JESUS JAVIER MARIÑELARENA HERNANDEZ, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih, a 22 de febrero del 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

1351-18-20

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESUS REY RODRIGUEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 2170 dos mil ciento setenta de fecha doce de febrero de dos mil diez, a solicitud de la señora ERSILIA PIÑON LOPEZ y los señores JESUS LIBORIO, LIDIA, ROBERTO y ALFREDO, todos de apellidos REY PIÑON se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS REY RODRIGUEZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintidós de febrero de dos mil diez, la cual quedó asentada en el acta número 2187 dos mil ciento ochenta y siete de esa misma fecha, para que se nombre heredero y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih, a 23 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

1352-18-20

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 34/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, se dictaron los siguientes autos.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de labor de riego marcado con el número 218 ubicado en la sociedad agrícola de Ojinaga, de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 00-86-25 Has. (CERO CERO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 48° 00' E	84.00 metros	Camino Ojinaga-La Esmeralda
2-3	N 59° 00' E	29.59 metros	Guadalupe de Anda Rodríguez (antes Ignacia Nieto Viuda de Anda
3-4	N 27° 30' E	23.50 metros	Camino y Dren
4-5	N 62° 30' E	85.50 metros	Camino y Dren
5-6	N 50° 00' E	45.40 metros	Camino y Dren
6-7	Oeste Franco	93.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Hipólito Rodríguez)
7-1	S 65° 00' W	125.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Aurora Garza de Capitanachi)

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asímismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario de Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Camino Ojinaga-La Esmeralda. Así como al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, especificamente con el Dren. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al señor LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ y/o AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS y/o EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista de acuerdos del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, bajo el número CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 34/2010. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1128-16-18-20

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Febrero 11, de año 2010.

C. REFUGIO SANTILLANES VIUDA DE RUIZ
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **028/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **DIAZ ANTONIO Y/O DIAZ CONTRERAS BALDOMERO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1710/2007**, identificado con la cuenta número 27-0658-90-00-5, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0658-90-00-5**
CLAVE CATASTRAL	**1-058-022-021-0000**
UBICACIÓN	**CARTAGENA NUMERO 6304**
COLONIA	**FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 8, MANZANA 1**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**200.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**133.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**87**
FOLIO	**14**
LIBRO	**1053**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE	**$304,300.00 (Trecientos cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$202,866.66 (Doscientos dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.
II. Las Cantidades que se ofrezcan.
III. Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1648-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **MARIA LUISA JURADO Y/O JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1741/2007**, identificado con la cuenta número 27-0718-00-00-6, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0718-00-00-6**
CLAVE CATASTRAL	**1-058-085-001-0000**
UBICACIÓN	**TLAHUICAS NUMERO 2048**
COLONIA	**AZTECA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 10, MANZANA 144**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**1,000.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**320.000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**528**
FOLIO	**96**
LIBRO	**1254**
SECCION	**PRIMERA**
	VALOR
BASE DE REMATE	**$626,300.00 (Seiscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
POSTURA LEGAL	**$417,533.33 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**

Se fijan las **14:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.—-

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.
II. Las Cantidades que se ofrezcan.
III. Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.
El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGUN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1647-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **GLORIA MARIA OROZCO Y/O FRANCISCO ANGEL OROZCO Y/O ROSENDO OROZCO Y/O MARTHA ALICIA OROZCO Y/O MARIA DE JESUS OROZCO**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **249/2007**, identificado con la cuenta número 02-0096-07-00-1, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**02-0096-07-00-1**
CLAVE CATASTRAL	**1-0166-037-015-0000**
UBICACION	**ACACIAS, NUMERO 3758**
COLONIA	**NIÑOS HEROES**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO MANZANA 761, ADICIÓN OCCIDENTAL**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**50.2300 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**43.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**480**
FOLIO	**76**
LIBRO	**991**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE **$69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

POSTURA LEGAL **$46,333.33 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **29 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGUN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica.

1646-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **ATANASIO MACIAS MORALES**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **1878/2007**, identificado con la cuenta número 27-0907-05-00-4, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**27-0907-05-00-4**
CLAVE CATASTRAL	**1-0113-056-007-0000.**
UBICACIÓN	**CHOCHOLTECAS NÚMERO 6996**
COLONIA	**AZTECA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 5 SUR, MANZANA 225**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**500.0000 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**315.0000 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**787**
FOLIO	**88**
LIBRO	**1537**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE $599,900.00 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $399,933.33 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **29 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1645-20-22

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LUIS CARLOS RIVERA CALDERON**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **581/2007**, identificado con la cuenta número 08-0217-17-30-3, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**08-0217-17-30-3**
CLAVE CATASTRAL	**1-044-01-03-0000**
UBICACIÓN	**PASEO 6, NUMERO 428**
COLONIA	**FRAC. PASEO DEL RIO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 11, MANZANA 8**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**164.5400 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**121.920 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2541**
FOLIO	**183**
LIBRO	**1941**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE $596,600.00 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $397,733.33 (Trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

1644-20-**22**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **LUIS CARLOS RIVERA CALDERON**, por concepto de adeudo en el servicio del Agua Potable y Alcantarillado, según expediente abierto con el número **581/2007**, identificado con la cuenta número 08-0217-17-30-3, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede a iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CUENTA	**08-0217-17-30-3**
CLAVE CATASTRAL	**1-044-01-03-0000**
UBICACIÓN	**PASEO 6, NUMERO 428**
COLONIA	**FRAC. PASEO DEL RIO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO, IDENTIFICADA COMO LOTE 11, MANZANA 8**
CON SUPERFICIE DE TERRENO	**164.5400 MTS².**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA	**121.920 MTS².**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2541**
FOLIO	**183**
LIBRO	**1941**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DE REMATE $596,600.00 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $397,733.33 (Trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **28 de Abril del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado en la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, en esta Ciudad. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al **escrito** en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la oficina de Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua por un importe de al menos 10% del precio del avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I. **Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**
II. **Las Cantidades que se ofrezcan.**
III. **Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá se suficiente para cubrir el interés fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la oficina del Departamento Jurídico en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicadas en calle Pedro N. García, numero 2231, colonia Partido Romero, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y la hora señalados en esta Convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por el Tesorero del Consejo Directivo la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la cajas de las Oficinas Centrales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ubicada en Pedro N. García No. 2231, colonia Partido Romero en esta ciudad, la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco del Estado en los procedimientos de Ejecución.

Así lo acordaron y firman con fundamento en los artículos 1548, 1550, 1551, 1552, 1557, 1558, 1561, 1563, 1564, 1567, 1568, 1594, 1595, del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, los **C.C. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, SEGUN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 01 DE FEBRERO DEL 2007 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTIVAMENTE.**

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica. C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS. TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. Rúbrica.

1643-20-22

Recaudacion de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-002/2010/ 1AL GR

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 134 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE **GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** MISMOS QUE SE UBICAN EN **LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.**

LOTE DE 134 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD $335,900.00 Y POSTURA LEGAL $223,933.33, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM	CORR	MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	$1,800.00	$1,200.00
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	$1,950.00	$1,300.00
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589ENG	$3,200.00	$2,133.33
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	$3,850.00	$2,566.67
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	$3,400.00	$2,266.67
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	$3,600.00	$2,400.00
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	$4,600.00	$3,066.67
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	$1,800.00	$1,200.00
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	$3,400.00	$2,266.67
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	$3,400.00	$2,266.67
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	$1,800.00	$1,200.00
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	$1,950.00	$1,300.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	$1,800.00	$1,200.00
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	$3,600.00	$2,400.00
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	$1,800.00	$1,200.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	$3,650.00	$2,433.33
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	$2,600.00	$1,733.33
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	$1,800.00	$1,200.00
19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	$1,800.00	$1,200.00
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	$3,200.00	$2,133.33

21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	$3,200.00	$2,133.33
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	$2,950.00	$1,966.67
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	$2,100.00	$1,400.00
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	$3,200.00	$2,133.33
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	$2,100.00	$1,400.00
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	$2,400.00	$1,600.00
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	$3,200.00	$2,133.33
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	$2,600.00	$1,733.33
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	$2,000.00	$1,333.33
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	$2,600.00	$1,733.33
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	$2,950.00	$1,966.67
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	$2,950.00	$1,966.67
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	$2,100.00	$1,400.00
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	$2,100.00	$1,400.00
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	$2,400.00	$1,600.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	$2,100.00	$1,400.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	$1,950.00	$1,300.00
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	$2,950.00	$1,966.67
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	$1,800.00	$1,200.00
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	$3,450.00	$2,300.00
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	$3,100.00	$2,066.67
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ7479	$3,100.00	$2,066.67
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	$3,650.00	$2,433.33
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	$3,900.00	$2,600.00
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	$3,000.00	$2,000.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	$1,800.00	$1,200.00
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	$1,650.00	$1,100.00
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	$3,400.00	$2,266.67
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	$3,600.00	$2,400.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	$2,650.00	$1,766.67
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	$1,650.00	$1,100.00
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	$2,650.00	$1,766.67
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	$1,600.00	$1,066.67
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	$2,250.00	$1,500.00
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	$1,600.00	$1,066.67
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	$3,150.00	$2,100.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	$2,000.00	$1,333.33
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	$2,100.00	$1,400.00
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	$3,100.00	$2,066.67
30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	$1,600.00	$1,066.67
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	$2,950.00	$1,966.67
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	$3,250.00	$2,166.67
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	$2,100.00	$1,400.00

35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	$2,250.00	$1,500.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	$2,100.00	$1,400.00
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	$2,800.00	$1,866.67
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	$2,700.00	$1,800.00
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	$2,650.00	$1,766.67
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	$1,600.00	$1,066.67
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	$2,400.00	$1,600.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	.EAT7712	$1,500.00	$1,000.00
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	$1,200.00	$800.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	$1,600.00	$1,066.67
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	$1,800.00	$1,200.00
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	$2,000.00	$1,333.33
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	$2,100.00	$1,400.00
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	$1,800.00	$1,200.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	$2,000.00	$1,333.33
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	$1,600.00	$1,066.67
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	$2,400.00	$1,600.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	$2,000.00	$1,333.33
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	$1,750.00	$1,166.67
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	$2,400.00	$1,600.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	$1,600.00	$1,066.67
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	$1,800.00	$1,200.00
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	$1,600.00	$1,066.67
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	$1,850.00	$1,233.33
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	$4,200.00	$2,800.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	$2,650.00	$1,766.67
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	$1,650.00	$1,100.00
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	$1,800.00	$1,200.00
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	$1,600.00	$1,066.67
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	$3,800.00	$2,533.33
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	$1,600.00	$1,066.67
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	$1,500.00	$1,000.00
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	$1,600.00	$1,066.67
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	$1,650.00	$1,100.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	$3,950.00	$2,633.33
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	$2,650.00	$1,766.67
20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	$1,800.00	$1,200.00
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	$2,650.00	$1,766.67
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	$3,000.00	$2,000.00
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	$2,650.00	$1,766.67
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	$1,600.00	$1,066.67
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	$1,800.00	$1,200.00
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113	$1,600.00	$1,066.67

27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	$2,650.00	$1,766.67
28	CGR	CAMiON SENCILLO		1985	BLANCO	45310	$3,250.00	$2,166.67
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	$2,400.00	$1,600.00
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	$1,650.00	$1,100.00
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	$2,200.00	$1,466.67
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	$3,600.00	$2,400.00
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	$1,750.00	$1,166.67
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	$2,400.00	$1,600.00
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	$1,600.00	$1,066.67
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	$1,600.00	$1,066.67
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	$2,850.00	$1,900.00
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	$3,200.00	$2,133.33
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	$1,600.00	$1,066.67
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	$1,800.00	$1,200.00
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	$2,100.00	$1,400.00
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	$4,600.00	$3,066.67
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	$4,200.00	$2,800.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	$3,200.00	$2,133.33
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	$4,200.00	$2,800.00
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	$3,850.00	$2,566.67
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	$3,400.00	$2,266.67
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	$1,600.00	$1,066.67
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZX5766	$2,600.00	$1,733.33
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709	$1,600.00	$1,066.67
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	$1,600.00	$1,066.67
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753	$2,600.00	$1,733.33
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	$2,600.00	$1,733.33
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	$4,600.00	$3,066.67
						TOTAL:	**$335,900.00**	**$223,933.33**

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

1642-20-21-22

NEW COOPER SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	762.51	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	762.51	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	-
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 49,237.49
		SUMA CAPITAL	762.51
		PASIVO MAS CAPITAL	762.51

Remanente a Distribuir $ 762.51

Abril González
Abril Elena Gonzalez Corral
Representante Legal

1290-17-20-23

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE LUIS BALDERRAMA MENDOZA con domicilio en El Ojo Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	C. MAURICIO JAQUEZ
AL SUR	40.00 M	CALLE ROBLE
AL ESTE	20.00 M	C. ANABEL CASTELLANOS
AL OESTE	20.00 M.	CALLE ENCINO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 855 fojas 816 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 25 del mes de FEBRERO del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1600-20-22

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/01, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERRERA IBARRA, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES DIAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice.----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA JOSEFINA ORTIZ VIEYRA, en fecha veintitrés de los actuales, y atento a lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en **Finca Urbana ubicada en el lote 1 manzana M, Calle Valle de los Olivos y Calle Laguna Azul del Fraccionamiento Versalles con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo el numero 7 folio 7 del libro 2366 de la sección primera**, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), sirviendo de base para el remate la cantidad de **$251,427.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$167,618.17 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ***, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:----------
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1639-20-21-22

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **51/07** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA GALINDO,** entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle General Santos Ortíz (antes Calle Washington) número 1432, identificado como Lote 22, Manzana 45, del Fraccionamiento Oasis Revolución II etapa, I sección en esta Ciudad, con superficie total de 122.500 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 117, a folio 118, del libro 2531, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $251,548.54 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $167,699.02 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.--

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Cd. Juárez. Chih., a 02 de marzo del 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL SECRETARIO del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ..

1602-20-22

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día once de febrero del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: " ... por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $815,414.85 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior. ; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $543,609.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate..." LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Cuauhtémoc. Chih., a 17 de febrero del 2010.

EL SECRETARIO. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. 1472-19-20-21

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1202/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAURA ISELA RODRÍGUEZ PAEZ y LUIS FELIPE HOLGUIN BARRON; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LAURA ISELA RODRÍGUEZ PAEZ y LUIS FELIPE HOLGUINBARRON desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, el cual quedó inscrito en el acta número 0069 a folios 0039 del libro 0080 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos vertidos, se aprueba el convenio que celebraron las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, asímismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por LAURA ISELA RODRÍGUEZ PAEZ, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA LORENA ASTORGA BEJARANO y SERGIO ZUBIA GOMEZ, tramitado bajo el expediente número 360/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA LORENA ASTORGA BEJARANO y SERGIO ZUBIA GOMEZ, el día veintiséis de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio Oficial del Registro Civil de esta cuidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 29 (veintinueve),foja 87 (ochenta y siete), del libro 53 (cincuenta y tres), del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día trece de agosto del año en curso, signado por MARIA LORENA ASTORGA BEJARANO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el diecisiete de julio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dese cumplimiento al resolutivo tercero del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

20

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANGEL AARÓN ACOSTA VILLA y SAHIRA ESPERANZA HERNÁNDEZ DELGADO, tramitado bajo el expediente número 52/09, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ANGEL AARÓN ACOSTA VILLA y SAHIRA ESPERANZA HERNÁNDEZ DELGADO, el día veinticinco de mayo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.-Se aprueba el convenio respectivo adjunto a la solicitud de divorcio, así como el escrito presentando en fecha once de febrero del año en curso visible a foja doce del sumario.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Así mismo gírese atento oficio al Registro Civil de Nuevo Casa Grandes, Chihuahua anexándose el certificado de ingresos correspondiente, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 135 (ciento treinta y seis),folio 23 (veintitrés), libro 79 (setenta y nueve), de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día trece de agosto del año en curso, signado por ANGEL AARÓN ACOSTA VILLA , compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el quince de julio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS RODRÍGUEZ ARELLANO y SUSANA IRENE GONZALEZ, en su carácter de mandataria de MERCEDES MARIBEL QUINTANA GARCIA tramitado bajo el expediente número 272/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba de plano el convenio que obra a foja tres del sumario para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARLOS RODRÍGUEZ ARELLANO y MERCEDES MARIBEL QUINTANA GARCIA, el día veintisiete de mayo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Ejido Guadalupe Victoria, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Así mismo gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil de Casas Grandes, Ejido Guadalupe Victoria, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 61 (seis, uno),folio 138 (ciento treinta y ocho), libro 6 (seis), de la Oficialía número Dos del Registro Civil de Casas Grandes, Ejido Guadalupe Victoria, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con siete minutos del día siete de julio del año en curso, signado por SUSANA GONZALEZ OCHOA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día diecinueve de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente Así también, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta. Una vez hecho lo anterior, hágasele devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 84 del citado cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA ELENA AMARO SALDIVAR y ARNOLDO TIRES GOMEZ, tramitado bajo el expediente número 196/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA ELENA AMARO SALDIVAR y ARNOLDO TIRES GOMEZ, el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Así mismo gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil de Casas Grandes, municipio del mismo nombre, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 181 (uno, ocho, uno),folio 45 (cuatro, cinco), libro 75 (setenta, cinco), de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del presente año, signado por MARIA ELENA AMARO SALDIVAR, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día doce de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutivo tercero de la referida resolución. Expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que señala en su escrito de cuenta, así mismo hágasele devolución de los documentos originales presentados, previa toma simple de razón que de su recibo se deje en autos. Por último gírese atento oficio al Departamento de Nóminas de la empresa LEAR CORPORATION, Planta Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio que se anexó al escrito de demanda. Lo anterior de conformidad con los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA DE JESÚS GUTIERREZ JASSO y GONZALO HERNÁNDEZ JUAREZ, tramitado bajo el expediente número 06/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas uno y dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA DE JESÚS GUTIERREZ JASSO y GONZALO HERNÁNDEZ JUAREZ, el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Janos, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, toda vez que los promoventes contrajeron matrimonio en la localidad de Janos, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 29 (veintinueve), folio 124 (ciento veinticuatro), libro 14 (catorce) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Janos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con quince minutos del día veinticinco de junio del presente año, signado por MARIA DE JESÚS GUTIERREZ JASSO, quien compare por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día once de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia definitiva que obra a fojas quince y dieciséis del sumario, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos números 2047801 (dos, cero, cuatro, siete, ocho, cero, uno) y 2048012 (dos, cero, cuatro, ocho, cero, uno, dos), correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 140 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RITO PEÑA GARCIA y MIRIAM CHAVEZ QUEZADA, tramitado bajo el expediente número 226/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RITO PEÑA GARCIA y MIRIAM CHAVEZ QUEZADA, el día quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asímismo gírese oficio a la Oficialía del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 41 (cuatro, uno), folio 23 (dos, tres), libro 920 (novecientos veinte) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con trece minutos del día veintitrés de junio del año en curso, signado por RITO PEÑA GARCIA, quien compare por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día doce de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dése cumplimiento al resolutivo tercero del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Por otro lado, expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta, autorizando para recibir las mismas a los Licenciados JULIO CESAR MARTINEZ VARELA y/o ERVEY RUIZ ORNELAS y/o MARTHA ACOSTA LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

20

-0-